PRECIOS DE SUSCRICION

	MES.	TRIMESTRE.
Madrid	10 rs.	30
Provincias	11	32
En el Extranjero	25	70
En las Antillas	»	80
En Filipinas	»	100

Número suelto, **un real.**

Se insertan anuncios á razon de 25 céntimos línea: precios convencionales segun las circunstancias de los mismos. Tambien se admiten remitidos y comunicados á precios igualmente convencionales.

El Eco de España se publicará todos los dias, á excepcion de los lunes y las grandes festividades del año.

EL ECO DE ESPAÑA.

PERIÓDICO MODERADO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid. Administracion y Redaccion de este periódico, calle de la Visitacion, 8.

Extranjero.—Paris, para suscriciones y anuncios, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 34.—Para suscriciones tambien, librería de E. Denne Schmitz, rue Pavart, 2.

Lóndres, para anuncios y suscriciones, C. Saavedra, 1, Cecil Street Strut Strand.

En Madrid la suscricion se abonará en efectivo. Las de provincias del propio modo, ó por libranzas del Giro mútuo, ó sellos de correos, y tambien por letras de exacta realizacion á favor de la Administracion; de esta última manera ó bien haciendo el abono en efectivo, se servirán las suscriciones en Ultramar.

El importe de las suscriciones que se envíen por cualquiera clase de giros, se suplica que sea en carta certificada.

AÑO III. | MADRID.—Martes 31 de Diciembre de 1872. | NÚM. 880.

OTRO DISCURSO MODELO.

El Sr. Ruiz Zorrilla habló anteanoche en la Tertulia: habian hablado ántes otros radicales, pero la gran solemnidad era el discurso del venerable de la Orden; por eso los pronunciados anteriormente se tuvieron por cosa de poco más ó ménos, inclusas unas trovas que leyó un vate radical.

El presidente del Consejo de ministros, que cuenta con esa tribuna especial para exponer sus ideas sin responsabilidad alguna, pues cuando en las Córtes se trata de interpelarle acerca de sus inconveniencias en la Tertulia, contesta que aquella es una reunion particular y que no tiene que dar cuenta de las palabras que allí se pronuncian, el presidente del Consejo, decimos, estuvo inimitable y á la altura de la reunion que presidia.

Habló, con buenos pulmones y magníficos puñetazos en la mesa, de la cuestion de Ultramar, aunque es lástima que el cronista haya omitido indicar la manera y forma en que explicó y justificó su contradiccion, y habló como es de suponer, y dijo «que la abolicion de 30,000 esclavos» (así lo dice la relacion de *El Imparcial*), se realizaria «pese á quien pese.» De suponer es que al decirlo diese otro puñetazo que hiciese saltar los tinteros; más no lo dice el cronista, y no nos atrevemos á afirmarlo.

En seguida la emprendió con la Liga y como argumento de gran fuerza preguntaba: «si uno «y otro dia se declara que se defiende la abolicion de la esclavitud, ¿por qué esa oposicion á «que se realice la libertad de 30,000 esclavos?» A lo cual se puede contestar con otra pregunta: puesto que hay conformidad en que sean emancipados, no *abolidos*, los esclavos gradualmente, ¿por qué ese afan de que sean emancipados inmediatamente y todos á un tiempo? Si los verdaderos defensores de la integridad nacional quieren que la abolicion sea gradual, y los filibusteros y separatistas tienen empeño en que sea instantánea, porque de ese modo imaginan contar con otros tantos hombres dispuestos á empuñar el fusil contra España, ¿por qué se inclina el Gobierno y defiende esa solucion que es la que buscan y piden los separatistas y filibusteros?

Dijo, con el más elevado criterio, que la Liga se componia de carlistas, moderados y de algunos conservadores de la revolucion y que existen en ella «algunos comerciantes.» Así apellidaba á los banqueros, como si fueran de aquellos comerciantes de telas, avellanas y limones que llevan su mercancía en cuévano, sin tener que pagar alquiler de tienda, procedentes del valle de Pas (*unde venit* pasiegos) y tierras colindantes. Nada dijo, el cronista al ménos lo omite, de la grandeza de España por ciertos respetos, y aseguró que nada importaba dicha Liga, pues «queda reducida á una arma política y á una reunion de intereses contrarios todos á la revolucion y á la dinastía.» ¡Ahí es nada!

No podia ménos de tocar esta espinosísima cuestion y trató «de los trabajos que se suponen en accion para realizar un movimiento militar.» Dijo que «no sabe lo que haya de verdad en esto:» más vale así; hay cosas respecto de las cuales es bueno vivir en una santa ignorancia. Sin embargo, sea ó no discreto, lo diremos con franqueza para que el Sr. Ruiz Zorrilla sepa «lo que hay de verdad en esto.» La Liga cuenta con fuerza armada: el general carlista Saballs, que se ha ofrecido, está ya en campaña: no ocultaremos nada de la verdad: ese general está con sus fuerzas en Cataluña: ya sabe el Sr. Zorrilla lo que hay: avise al general Gaminde para que extermine á ese liguero.

¿Qué podria hacer hoy el ejército contra la situacion actual? El Sr. Ruiz Zorrilla planteaba resueltamente la cuestion, para demostrar con evidencia matemática que aun cuando hubiese una sublevacion militar no podria obtener el triunfo, porque no la acompañaria la fuerza de la opinion. Es evidente; la opinion está de parte de la situacion actual, pero de una manera decidida, como lo ha estado siempre: que lo digan si no aquellos silbidos y ladrillazos con que fué obsequiado un radical, á quien debe conocer el presidente del Consejo, en un viaje que hizo á Valencia y otros puntos: que lo diga el mismo D. Amadeo, que recientemente ha hecho un viaje para dejarse ver de sus amados y amantes súbditos.

¡Que no contaria con la opinion una insurreccion militar! Pues ¿en virtud de qué habria de estallar, sino impulsada por la opinion? Por el contrario, ¿con qué contaria la situacion actual para resistir el dia en que se encontrase con ese conflicto? La aventura seria más temible que la de la calle de San Roque, y no saldria del cuerpo bebiendo un vaso de agua con esponjado en el primer café que se encontrara al paso.

Contradiciendo la opinion que acababa de emitir acerca del resultado de una sublevacion y dejando escapar el sentimiento de temor que le embargaba, dijo, para consuelo de afligidos, que aun cuando cayese el partido radical, bien pronto volveria á levantarse, pues á pesar de haber caido en otras ocasiones profundamente dividido, habia vuelto á levantarse; y que con mayor fundamento debe suponerse que se levantaria si ahora cayese, pues caeria muy unido y lleno de vida.

¿Cayó en 1856 dividido, cuando tenia una mayoría más numerosa que ahora y pudo presentar en las calles veinte mil hombres armados para oponerse al Gobierno? Y á pesar de haber caido tan compacto y con tanta fuerza ¿cuándo hubiera vuelto á levantarse por sí solo? Que caiga ahora, y en el año 1900 estará como los muertos, esperando la resurreccion de la carne: como que no querrá ni podrá turnar con los partidos legales que haya despues de lo presente, no tendrá por qué lamentarse de que no le llega el turno pacífico: nosotros no nos quejamos ahora, aunque somos de los *desheredados*, como en otros tiempos decian los progresistas: les damos el ejemplo, para que lo imiten y no nos vengan con cauciones que nosotros estamos muy distantes de entonar.

Lo importante es que los radicales admiten la hipótesis de su caida, se entiende que en una época no lejana: lo demás lo traerá el tiempo y ¡con qué gusto lo veremos venir!

LOS MODERNOS ABOLICIONISTAS.

Anteanoche se presentó en el areópago progresista de la calle de Carretas el Sr. Ruiz Zorrilla, y, como era de presumir, dirigió una extensa perorata á sus consocios para darles debida cuenta de la situacion política del país y defender al propio tiempo la actitud del Gobierno respecto á las provincias de Ultramar.

Excusado es decir que allí entre aquellos cándidos y un tanto aprovechados varones, y donde estaba seguro de no hallar impugnacion, el Sr. Ruiz Zorrilla se despachó á su gusto, calificando de reaccionarios á todos los partidos y á todas las clases que, inspiradas en el más puro patriotismo, defienden la integridad de la patria, improperando la Liga nacional y asegurando, con deplorable imprudencia y con una ligereza impropia de una persona colocada en tan elevada posicion, que la cuestion quedaba planteada por el Gobierno con el siguiente dilema, para acomodarnos á su propia locucion, á saber: de un lado la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, y de otro los intereses bastardos que le son contrarios.

Nosotros negamos, y negamos en voz muy alta, la existencia de ese dilema y de esos intereses bastardos, que, si existen, no es seguramente de parte de los que, creyendo en peligro la integridad nacional, salen valerosamente á su defensa.

Es preciso hablar muy claro y muy alto en esta cuestion para arrancar la máscara con que se encubren los que, haciendo alarde de sentimientos de humanidad, de que no han dado grandes pruebas hasta ahora, favorecen los planes de los separatistas cubanos y de los laborantes de ambos hemisferios y preparan dias de luto y de amargura á la patria.

No hay en España un solo partido político, una sola clase social, y aun pudiéramos añadir, ni un solo español, que no proclame, que no desee sinceramente la extincion de la esclavitud en las Antillas y que no esté dispuesto á hacer cuanto esté de su parte para facilitar y apresurar su realizacion; pero en esta, como en todas las grandes y trascendentales reformas que afectan á inmensos y legítimos intereses, entra por mucho la cuestion de forma y de oportunidad; se necesita caminar con suma prudencia para no comprometer esos mismos intereses y con ellos la causa de la integridad nacional; y no es por cierto de estos momentos la oportunidad de abordar esa pavorosa cuestion y de iniciar esas grandes y peligrosas reformas, estando aún con las armas en la mano los filibusteros de Cuba, que, al grito de «muera España» asesinan á nuestros soldados y combaten la integridad de la patria.

La abolicion repentina de la esclavitud en las Antillas no sólo tendria por consecuencia inmediata la pérdida de estas para España, como ha indicado el embajador norte-americano en un despacho al presidente Grant, sino que lastimaria profundamente los intereses de los españoles cubanos y vendria á ser un verdadero robo, puesto que se les despojaba, sin indemnizacion posible, de una propiedad que han adquirido bajo el amparo de las leyes y cuyo importe puede calcularse prudentemente por un término medio en 8 ó 9,000 millones de reales.

Nosotros, y con nosotros todos los partidos y todas las clases conservadoras todos los hombres de juicio y todos los españoles, que no están incluidos por los encubiertos apóstoles del laborantismo, queremos la abolicion de la esclavitud; pero gradual, lenta, ordenada; cuando no haya rebeldes que la exijan con las armas en la mano; cuando no corra peligro alguno, ni la integridad de la patria, ni la tranquilidad y público reposo de las Antillas; y, sobre todo, cuando se hayan puesto á cubierto, por medio de prudentes y meditadas indemnizaciones los grandes intereses que esa reforma habria necesariamente de lastimar, planteándolas en otras condiciones.

El Gobierno reconoce en parte, á su pesar, los fundamentos de nuestra oposicion á sus imprudentes reformas y el patriotismo que guia nuestra conducta, puesto que por ahora sólo se propone aplicarlas á Puerto-Rico, aplazándolas indefinidamente respecto á la isla de Cuba; pero aparte de que en todo lo que se refiere á las Antillas debia haber un solo criterio, un solo sistema y en cierto modo una accion simultánea, como lo exigen la identidad de sus intereses y de sus relaciones con la Metrópoli, la ligereza con que se ha procedido y las exigencias á que ha tenido que ceder el Gobierno para abordar tan inopinadamente una cuestion expuesta á tantas complicaciones, no puede ménos de alarmar altísimos intereses y de llevar á Cuba la inquietud, el sobresalto y la perturbacion.

Y no se nos diga que la isla de Puerto-Rico está en plena paz y sosiego y que no hay en ella peligros que temer ni conflictos que deplorar. Mientras en Cuba ondee la bandera del filibusterismo y mientras en Madrid haya laborantes que secunden osadamente los planes de los separatistas contra la patria, la isla de Puerto-Rico no puede considerarse en plena y segura paz, y todo lo que sea llevar á ella innovaciones peligrosas puede dar lugar á gravísimos conflictos. Por otra parte, no hemos olvidado aún el telégrama amenazador que hace poco más de mes y medio recibió el Gobierno de aquella isla, diciendo que si se trataba de relevar á cierta autoridad y la contestacion no era satisfactoria sobre este punto, la tranquilidad pública estaba sériamente comprometida.

¿Quién nos responde de que el Gobierno, al abordar tan brusca é inopinadamente las reformas de Puerto-Rico, no ha cedido á la amenaza insolente de aquel telégrama, á las exigencias de los diputados simpatizadores de aquella isla y á la presion de los hombres que en los periódicos *La Voz del Siglo* y *La Constitucion* y en el Parlamento, han sostenido, si no la causa del filibusterismo, la necesidad de transigir con los separatistas y rebeldes cubanos?

En todo caso, un Gobierno que en algo se estimase habria dado al amenazante telégrama de Puerto-Rico otra contestacion más digna y más enérgica que el planteamiento de las reformas é innovaciones exigidas imperiosamente por el partido que representan los autores de aquel.

Conste, pues, que todos los partidos, que todas las clases que se han asociado á la Liga nacional para defender la integridad de la patria, hoy en peligro, proclaman y desean como el que más la extincion de la esclavitud; pero de manera que no sea causa de la pérdida de las Antillas, que no ocasione la ruina de innumerables y honradas familias de españoles, como pretenden inconscientemente unos y otros con evidente perfidia, y tal vez obedeciendo á cálculos ambiciosos y de repugnante egoismo, los que, precipitando reformas trascendentales que exigen gran parsimonia, suma discrecion y un patriotismo á toda prueba, favorecen abiertamente los planes del filibusterismo y atentan á la integridad de la patria.

LA CARTA DEL DUQUE DE GRAMONT.

La carta del duque de Gramont, de que oportunamente dimos conocimiento á nuestros lectores, parece destinada á promover un verdadero conflicto en Francia, si no en Europa.

Segun escriben de Viena, el Gobierno austro-húngaro se ha decidido á privarse de los servicios de M. de Beust, embajador que era de esta Nacion en Lóndres, y la desgracia del antiguo canciller de la monarquía austriaca se considera consecuencia inmediata de la publicacion de la carta del duque de Gramont.

Con relacion á este documento, inserta el *Times* un despacho de París, fecha 25 del corriente, concebido en los siguientes términos:

«Varios periódicos se ocupan de la carta en que M. de Gramont afirma, en contradiccion de lo manifestado por M. Thiers ante la comision investigadora, que el Gobierno austriaco habia ofrecido al del Emperador Napoleon apoyarle en caso de guerra con Alemania.

«El presidente de la república, además de mantener la exactitud de la asercion, añade que en una conversacion que tuvo ántes de la guerra con el duque de Gramont, convino este en que no era posible contar para nada con el apoyo del Austria y que si la Francia se decidia á hacerla no podia abrigar esperanza de tener aliados.

«Todas las noticias de Austria están contestes en que allí se contradice el aserto del duque de Gramont.

«En París se cree que lo manifestado por el duque de Gramont puede fundarse en la opinion emitida ántes de la guerra por el embajador de Austria.»

A pesar de este despacho, cuya procedencia oficiosa no es para nadie un misterio en París, algunos periódicos franceses continúan excitando al duque de Gramont á someterse á las tradiciones de la diplomacia europea; es decir, á no divulgar, ni aun en defensa propia, documentos que deben conservarse siempre secretos; pero si M. de Beust no interviene directamente en este asunto, en el cual su palabra como hombre y como ministro está comprometida, es de creer que habrá inducido en error á M. Thiers, de cuya buena fé no debemos dudar, y á M. de Gramont, cuya sinceridad no puede ser sospechosa para nadie.

A pesar de las excitaciones de la prensa francesa, se aseguraba en París que el duque de Gramont estaba decidido á poner á disposicion de la comision investigadora de los actos del Gobierno de la Defensa nacional copia autorizada de ciertos documentos importantes que posee, y entre ellos: 1.° Un despacho oficial del conde de Beust, comunicado al ministro de Negocios extranjeros de Francia por el príncipe de Metternich, de cuyo despacho (del cual existen tres copias, una en poder del Emperador Napoleon, otra en el de M. Emilio Ollivier, y la tercera en el de M. de Gramont) se han copiado las frases contenidas en la carta publicada por M. Thiers. 2.° Una carta confidencial dirigida, con posterioridad al despacho citado, por el mismo M. de Beust al duque de Gramont, confirmando dicho despacho y aun más explícita que este. 3.° El todo ó parte de una curiosa correspondencia que ha mediado estos últimos dias entre el conde de Beust y el duque de Gramont, de la cual no resulta desmentido por el canciller del Imperio austriaco el ex-ministro de Estado de Francia. 4.° Y por último, un proyecto de tratado entre los dos Imperios, cuya minuta ha conservado un alto personaje.

De todos estos curiosísimos detalles, resulta de una manera clara y precisa que tanto M. Thiers como M. de Gramont pueden tener razon; el primero, declarando en la comision investigadora con arreglo á los antecedentes que le suministró el conde de Beust, y el segundo, porque al desmentir lo dicho por M. Thiers lo hacia con la seguridad de un hombre que tiene en su poder las pruebas oficiales de que lo declarado era falso.

Por eso, repetimos, la persona que se encuentra realmente comprometida, tanto en su carácter oficial como privado, es el conde de Beust, que, á nuestro juicio, ha debido ya hacer una manifestacion pública de lo ocurrido en este asunto, si bien las noticias de Viena á que nos referimos al empezar este artículo, hacen sospechar que el canciller del Imperio austriaco no romperá el silencio que hasta ahora ha guardado.

ASUNTOS DE ULTRAMAR.

Aun cuando no estamos conformes con las opiniones que se manifiestan en el siguiente escrito, le damos cabida en las columnas de nuestro periódico por deferencia á su autor, por una parte, y por otra para que se vea que aun aquellos que no piensan como nosotros no admiten la abolicion inmediata, irreflexiva é impremeditada, que propone el Gobierno, atacando justos y legítimos derechos y perturbando grandes intereses.

Nosotros mantenemos íntegras todas nuestras opiniones y apreciaciones en esta grave cuestion; pero, tolerantes y amigos de la discusion, no tenemos inconveniente en que todas las opiniones se exhiban, para que el país forme un completo convencimiento contra las reformas del Gobierno en su forma revolucionaria, abusiva, ilegal y violenta.

LAS ANTILLAS, LOS RADICALES Y LA LIGA NACIONAL.

REMITIDO.

Triste y doloroso es para los que juzgan sin pasion acerca de los inmensos intereses públicos que entraña la crísis por que está pasando el árduo problema de las reformas que han de aplicarse al régimen interior de los preciosos restos del que fué nuestro vasto imperio colonial, observar la prevencion, el *sectarismo*, la ceguedad que extravía y arrastra á los que promueven como á los que resisten las reformas, causas ambas que tienen un legítimo y saludable campo de accion, en el que deberian conciliarse los intereses que la cuestion envuelve, pero que lastimosamente se abandona para convertir las reformas en armas de partido, en instrumento de lucha y de nuevos desgarramientos para esta trabajada Nacion.

Madrid y España se hallan todavía bajo la impresion de las elocuentísimas palabras del Sr. Castelar; ¿y qué alma generosa no se conmoverá al vibrante impulso de los sublimes conceptos, de las verdades abstractas, de las seductoras imágenes, que cual raudales de magnética mágia corrian de los labios del orador republicano?

¡Desdichado el país cuyos estadistas son agenos al sentimiento de los intereses de la humanidad, que no se inspiran de los principios morales que la filosofía enseña; pero más desdichadas lo serán aún las naciones y las épocas en las que los hombres públicos aplican sin cautela y sin exámen los axiomas de la escuela, la teoría separada del conocimiento de las condiciones y de los hechos que constituyen la manera de ser de la sociedad para la que han de legislar.

La situacion de nuestras colonias es en extremo delicada y peculiar. Muy bien dijo el Sr. Castelar que el espíritu que los españoles llevaron á los mundos que descubrieron y poblaron, fué un espíritu liberal, cristiano y humanitario. Si los reducidos límites en que debo encerrar estas observaciones no me lo vedaran, fácil seria demostrar que á la blandura y benéfica índole de nuestras leyes de Indias debe atribuirse en gran parte la rivalidad y la enemiga que desde los primeros tiempos de la conquista abrigaron hácia los españoles sus propios hijos y descendientes en aquellas regiones. Pero, sea de esto lo que quiera, aparece innegable por irrecusables datos y por el testimonio de la historia, que nuestra administracion colonial, que el estrecho, el absurdo régimen mercantil que seguimos desde el descubrimiento del Nuevo Mundo hasta la promulgacion en 1778 de las celebres ordenanzas de comercio, enagenaron tan completamente de España las afecciones de los criollos, que unánimemente y con rarísimas excepciones, aprovecharon estos de los infortunios y trastornos de nuestra Península con ocasion de la guerra contra Napoleon en 1808, para proclamar su independencia y romper los vínculos que los unian á la Metrópoli.

Instructiva fué la leccion, y de ello debimos habernos aprovechado para ganar la voluntad de los hijos de Cuba, la más importante de las colonias que aún nos restaban.

Recomendaba tanto más el que así se hubiese procedido, cuanto que, movido por miras fiscales, Fernando VII estableció en Cuba un arancel bastante liberal, comparado con el casi prohibitivo conocido hasta entonces, siguiéndose de ello que los rendimientos de las aduanas de la isla se elevasen prodigiosamente, que el país se enriqueciese y que sus naturales acumulasen cuantiosísimas fortunas, de cuyas resultas comenzaron á experimentar las necesidades morales que engendra la opulencia y el lujo. Pero el régimen colonial oponia el más serio obstáculo al desarrollo de la expansion que trabajaba el espíritu de los cubanos. A despecho de la bondad de las leyes de Indias, la administracion de justicia era venal, la esencia del Gobierno despótica, toda vez que el capitan general lo podia todo, y contra su voluntad no habia más recurso que apelar á la Metrópoli, siempre dispuesta á sostener á sus autoridades.

Agregábase á esto la mala eleccion de empleados, peninsulares casi todos, y quienes ni disimulaban ni se contenian ante el declarado propósito de enriquecerse á costa del Erario y de la isla, provocando con su rapacidad la envidia de los criollos, los que se miraban como carneros destinados á ser esquilados por los peninsulares. Y no es esto sólo; desde 1828 la isla venia produciendo, despues de cubiertas todas sus atenciones, un sobrante de 100 millones de reales que constantemente se aplicaron á beneficio del Tesoro de Madrid, sin que jamás se pensase en destinar una parte siquiera de aquellos sobrantes al fomento interior de Cuba.

Interin esto sucedia, y en razon á no haber en la isla establecimientos acreditados donde la juventud rica pudiese recibir una educacion superior, las familias pudientes enviaban sus hijos á los colegios de los Estados-Unidos, de Inglaterra y de Francia, jóvenes que volvian llenos de ideas aprendidas al contacto del clásico liberalismo francés, de la turbulenta democracia del Norte ó del parlamentarismo inglés.

Fácil es discurrir qué espíritu se desarrollaria entre esta juventud rica y ociosa para la que no se abrian carreras de poder é influjo, cuando contemplaban á dos dias de navegacion de Cuba las ámplias libertades de que gozan los *yankees*, y cuando más cerca aún observaban que los emancipados negros de Jamáica disfrutaban de derechos, de franquicias, de garantías que España negaba á los hijos de sus naturales. Y para que nada faltase á las causas de descontento y de malquerencia hácia España, las Córtes de 1836, Córtes compuestas de progresistas casi en su totalidad, mostrándose ménos liberales que lo habian sido el Sr. Martinez de la Rosa y los moderados del Estatuto, suprimieron la representacion de Cuba en las Córtes, proclamando el principio de que á las colonias deben aplicarse leyes especiales.

Por desgracia esta promesa se echó en olvido, y el modesto autor de estas observaciones se expuso en el Congreso de 1849 á ágrias reconvenciones de parte de progresistas y de moderados por haber indicado un dia que se discutia un incidente relativo á Cuba, la necesidad de llenar el compromiso contraido relativo á las leyes especiales; recuerdo que fué mirado por unos y por otros, como entrañando mayores peligros que los que en mi sentir señalaba la probabilidad de que llegase un dia en el que el *descontento* de los criollos, combinado con la rivalidad ó la codicia de alguna Nacion extranjera, nos hiciese perder á Cuba como habiamos perdido el continente americano.

Otra causa más trascendental aún de futuros embarazos ha ido acumulando contra los intereses españoles en Cuba la opinion del mundo civilizado. La trata de los negros prohibida por la legislacion universal, prohibicion sancionada por España y que valió á su Tesoro 40 millones de reales pagados por Inglaterra á Fernando VII, continuó, sin embargo, escandalosamente de contrabando en Cuba, casi sin interrupcion desde 1817, en que con arreglo á los tratados debió haber cesado hasta poco ántes de comenzar la gran guerra de los Estados-Unidos.

De este tráfico inmoral se ha alimentado la esclavitud en Cuba muchos más años de los que hubiese durado si España hubiera cumplido las estipulaciones suscritas por su Gobierno, tráfico al que participaron y del que utilizaron igualmente los comerciantes llamados negreros y los criollos dueños de ingénios, hombres cuyas fortunas se acrecentaron considerablemente, pues debe tenerse en cuenta que con la emancipacion de los esclavos de las Antillas inglesas y con haber cesado la trata en el Brasil, la agricultura cubana ha gozado de un pingüe privilegio y enriquecido á los criollos al mismo tiempo que á los peninsulares.

. . . . . .

En realidad, la dificultad de la pacificacion de Cuba no depende de la índole de las instituciones de que se dote al país, sino más bien del uso que las dos razas hagan de los derechos que los unos conserven ó los otros adquieran.

Si fuera posible, ya que no se emplearon oportunamente los medios que he indicado para haber atajado con tiempo el funesto antagonismo existente; si fuera posible, decia, expeler de la isla, bien fuese á los leales nacidos en España ó á los desafectos hijos de Cuba, con la salida de unos ó de otros desapareceria el peligro de conceder ámplias libertades á los que quedasen en la isla.

Más semejante expediente, de la índole del que adoptaron nuestros fanatizados abuelos contra los moriscos y que la Rusia ha empleado respecto á la nobleza polaca deportada en masa á Siberia, no cabe usarlo en el siglo XIX, ni se avienen con las cualidades del carácter español—aquí es donde reside el cáncer que corroe la cuestion colonial.—No habiéndose trabajado cuando aún era tiempo de haberlo efectuado con fruto para la reconciliacion de los dos vástagos de la familia española, la insurreccion que estalló hace cuatro años y todavía mantiene el foco de la guerra, ha exaltado hasta el frenesí la enemiga entre peninsulares y criollos. El espíritu, contrario á España, de los naturales se ha manifestado de mil maneras y sin rebozo. Los hombres resueltos y audaces se han puesto al frente de las partidas; los ricos han dado el dinero que alimenta la guerra y costea las expediciones; señoritas de buena familia han corrido á la manigua á hacer compañía á los negros, mulatos y chinos que combaten contra España.

Cabalmente manifestóse el ódio que nos tienen los criollos y su propósito de ser independientes en los mismos dias en que el general Dulce llevaba á Cuba ámplias libertades y las reformas tan ardientemente pedidas. De ellas se sirvieron los indígenas para organizar la guerra, y como á la sazon la fuerza del ejército que habia en la isla era muy escasa, la catástrofe se habria consumado, á no haber el elemento peninsular puéstose en movimiento y entrado en campaña, formando los batallones de voluntarios, y arbitrando fondos abundantes para sostener la lucha y sacar triunfante la bandera de España.

Para encontrar un estado social comparable al del antagonismo existente entre peninsulares y criollos, hay que acudir á las discordias entre guelfos y gibelinos en la Edad Media, ó á lo que acaba de pasar en los Estados-Unidos entre los del Norte y los del Sur. Y para que el paralelo sea completo, considérese ¿qué género de represalias habrian ejercido los del Sur si al terminar la lucha se hubiese vuelto la tortilla, y recuperado los vencidos el derecho al sufragio y todas las demás libertades, que todavía cercena el Norte á sus conciudadanos y á sus iguales de ayer?

Algo de parecido á esto es lo que veriamos, si cambiando repentinamente de actitud, el Gobierno español, en vez de apoyarse, como lo ha hecho hasta el presente, en los voluntarios, trata sin contar con éstos, con los insurrectos, no ya para concederles amnistía, seguridad y proteccion si deponen las armas, sino para otorgarles derechos de los que indudablemente se valdrán para dominar á los peninsulares, avasallarlos y arrojarlos de la isla.

El sistema español en Cuba, defectuoso, como sin duda lo ha sido y lo es, ha creado, sin embargo, vastísimos intereses, que á su sombra existen y prosperan en nuestra Península. Castilla, Cataluña, los puertos de nuestro litoral viven del comercio que con Cuba sostienen, y no podra ménos de causar una profundísima perturbacion y ruina en los elementos del trabajo nacional, variar de rumbo y hacer que sucumba en Cuba el predominio peninsular creador de la prosperidad á que ha llegado la isla.

Justa es, pues, á no poder más, la alarma que en los centros fabriles y comerciales de España está produciendo la perspectiva de un cambio de sistema en la política del Gobierno respecto á América. Y no se diga que semejante cambio no sea de temer á consecuencia de las medidas propuestas respecto á Puerto-Rico. Basta que los españoles de Cuba vean en ello un peligro para que la prudencia aconseje caminar de acuerdo con ellos, relativamente á las medidas que las circunstancias reclamen y no puedan aplazarse. ¿Cómo no ha de causar extrañeza y alarma el que desde luego se introduzca en Puerto-Rico el sistema municipal que rige en la Península, y se proceda á la emancipacion de los negros, cuando hace todavía pocos meses que el Gabinete radical declaraba que su política en las Antillas seria la política de los voluntarios? ¿Puede haber algo más contrario á ella que la introduccion *ipso facto* de la ley municipal en Puerto-Rico, toda vez que esta medida resuelve de hecho el punto capital del otorgamiento de derechos políticos á los criollos?

No por esto se crea que sostengamos la opinion del *statu quo* en las Antillas. Antes al contrario convenimos en que la cuestion social no puede aplazarse, porque ella nos coloca en hostilidad y disidencia con la opinion pública del universo. Abolida la esclavitud en todas las naciones cristianas, España no puede conservarla, ni eludir el que se lleve á efecto en sus dominios. Conveniente, pues, seria declarar que dentro de un plazo que las Córtes fijen, la esclavitud cesaria en Puerto-Rico; pero ántes de votar tan importante reforma, prudente y hasta necesario habria sido oir á los dueños de esclavos, pedirles presentasen en el término de dos meses el sistema que para efectuar la manumision creyesen más conveniente, despues de lo cual, las Córtes habrian ejercido su derecho concluyendo de una vez y para siempre con la esclavitud en Puerto-Rico.

Procediendo de esta manera, se habria dado á los dueños de esclavos en Cuba no sólo la advertencia, sino tambien la intimacion de que deben tener pensada y formulada la manera de completar la manumision, satisfaciendo al hacerlo á lo que debemos á la opinion del mundo civilizado.

De esta suerte la cuestion social, la cuestion hu-

Ayuntamiento de Madrid

manitaria quedaria resuelta y á salvo nuestra responsabilidad ante la conciencia del mundo, sin para ello confundir ni embarazar el cumplimiento de este deber con el árduo problema de la concesion de derechos políticos á los naturales de las Antillas, lo cual envuelve, como lo hemos demostrado, la conservacion ó la pérdida para España de su territorio colonial.

Por demás inocente cuanto imprevisor sería cerrar los ojos á la experiencia del uso que los criollos hicieron siempre de los derechos políticos otorgádoles por España en 1812 y en 1820, y creer cándidamente que dejasen de emplearlos, ahora como entonces, en tomar plena revancha de las humillaciones por que creen les han hecho pasar los peninsulares. No quiere esto decir que debamos condenar á perpétuo ilotismo á los hijos del país; pero ántes de abrigar la esperanza de que reciban con calma y gratitud las concesiones que se les hagan, menester es ocuparnos de curar la enfermedad moral de que adolecen, su antipatía hácia España, el recuerdo de lo que llaman sus agravios.

No somos seguramente agenos á las bellezas de la perspectiva que á la brillante imaginacion del señor Castelar ofrece la venidera existencia de una gran federacion hispano-americana que realice en Panamá el pensamiento de Bolivar; pero para que la grandiosa creacion no desmienta las aspiraciones del señor Castelar, España habria de tener en la federacion la personalidad, la representacion, que sólo podrá conferirle la conservacion de Cuba, la cual, atendidos los encontrados elementos de que la poblacion de la isla se compone, exige el mayor tino y acierto, á fin de lograr el amalgamar y fundir las apartadas voluntades de peninsulares y de criollos.

Si hemos acertado á presentar los complicados elementos de estudio que encierra la cuestion de las Antillas, los que nos lean habrán debido convencerse:

1.° De que la masa de intereses creados por nuestro sistema colonial son tan grandiosos, que ellos exigen gran cuidado y miramiento respecto á las mudanzas que en él deban introducirse.

2.° Que ántes de igualar en las Antillas la condicion de los peninsulares y de los indígenas se necesita acabar con el antagonismo que los divide.

3.° Que, en su consecuencia, la concesion de derechos políticos debe ser progresiva y no repentina.

4.° Que son urgentes reformas en la administracion y en los tribunales, poniendo término á la prolongacion de un régimen arbitrario en las Antillas.

5.° Que debe abordarse resueltamente la abolicion de la esclavitud, oyendo ántes á los propietarios de esclavos, pero resolviendo dentro de un plazo dado la definitiva libertad de los esclavos.

En los límites que acabamos de señalar no puede haber español honrado y de ilustracion que deje de considerar como procedente, justa, legítima y de interés nacional, la resistencia á un cambio de sistema de parte del Gobierno, cambio cuyo resultado práctico no puede ser otro que el de enagenarle el elemento español y el de amenazar los intereses de las clases que en la Península viven y prosperan por medio de sus relaciones con Cuba.

El interés de partido que promueve el que se improvisen reformas para Puerto-Rico, las simpatías extranjeras que las apoyen, los aplausos que en las Córtes arranquen las declaraciones liberales y *anti-esclavistas*, no pesan lo bastante en la balanza de los intereses generales de la Nacion, para que la voz de estos intereses no deba hacerse oir, imponiendo deferencia y respeto á las apasionadas exigencias del espíritu de partido.

Los centros mercantiles que en la Península representan intereses de Cuba, las clases que á ellos están ligados, las corporaciones y los particulares que desaprueben los proyectos del Gobierno, están imperiosamente llamados á hacer uso de todos sus medios de influencia, á reunir la expresion de todas las voluntades favorables á su causa, á patentizar ante el país la suma de capitales empeñados en la contienda y el número de brazos que alimenta el comercio con las Antillas.

Esta demostracion debe circular por todo el reino, ser distribuida entre todas las clases, formar el catecismo y el credo de cuantos por instinto, por conviccion, por hábito, crean que el interés nacional exige que un incontrastable torrente de opinion pública se interponga entre reformistas y antireformistas para que los primeros no den ocasion á que se repita lo sucedido en Méjico en 1820 y en Cuba en tiempo del general Dulce, ni para que los segundos puedan perpetuar un *statu quo* preñado de peligros capaces de producir, por la compresion y el monopolio, desastres no ménos sensibles que aquellos á que puede arrastrar un inconsiderado celo reformista.—PUBLÍCOLA.

Madrid 23 de Diciembre de 1872.

En nuestro apreciable colega *La Epoca* leemos lo siguiente:

«Nos llama la atencion la insistencia con que algunos periódicos repiten la noticia de que se trata de crear una regencia cimbria, porque el Rey ha quedado, dicen, tan desmemoriado á consecuencia de su enfermedad, que ni conoce á muchas de las personas con quienes ha tenido relaciones oficiales desde su venida á España, ni siquiera recuerda sus nombres y antecedentes.

No tenemos motivos para saber si este último hecho es cierto; pero es chocante que tanto se hable de la regencia.»

La Epoca habrá leido ya el último discurso del Sr. Ruiz Zorrilla y se habrá enterado de una cosa muy sorprendente.

D. Amadeo es *sabio*, *caritativo* y *discreto*. No necesita regencia. Lo que necesita es otra cosa.

¡Ah bondadosa Reina Isabel, qué mal te aconsejaron los que no te dijeron que nombraras ministros radicales! Cuando á D. Amadeo llaman SABIO, ¿qué no hubieran dicho de la magnánima Reina, que empleaba en limosnas la mitad de la lista civil?

De D. Amadeo sólo se sabe que remite á Italia dos millones por mes, que usa las vajillas, sábanas, sillas, camas, coches y caballos de la Reina legítima, cosa mal vista y censurada por todos. Sin duda por esto le llama SABIO el señor Ruiz Zorrilla; pero en España tiene eso otro nombre.

¡Qué adulacion! ¡Qué liberales tan serviles!

Ayer se adhirieron á la manifestacion de los grandes de España y títulos de Castilla en favor de la integridad nacional, los marqueses de San Estéban, Canillejas, Gastañaga, Atares, Ferreras, los condes de Revillagigedo y Agüera y el baron de Covadonga.

La Correspondencia del domingo dice que el Sr. Hidalgo, ex-capitan general de las Provincias Vascongadas, se encargará del mando de una division de la capitanía general de Castilla la Nueva.

Nosotros habiamos oido que el Sr. Hidalgo iba á ser nombrado director general de Administracion militar; pero sin duda el Gobierno ha juzgado más oportuno conferirle un mando de armas, á fin de que no parezca que ha cedido, al aceptarle la dimision de la capitanía general de las Vascongadas, á la actitud del cuerpo de artillería.

Es de suponer, sin embargo, que en la division que mande el Sr. Hidalgo no figurará el arma de artillería.

El diario carlista *La Reconquista* compara en su artículo de ayer á las clases conservadoras de nuestro país con los dos conejos de la fabula.

En efecto: si se detienen en averiguar si son galgos ó podencos es fácil que lleguen, los perros, sea cualquiera su especie, y los extrangulen.

Deseamos que los conservadores todos entiendan la indirecta y no proporcionen un dia de placer ni á los galgos ni á los podencos.

Segun hemos oido, el duque de la Torre, á quien *La Correspondencia* suponia en camino de la Granja ó poco ménos, ha suspendido su viaje y pasará en Madrid el dia de Reyes, sin que por eso trate de asistir al banquete que para dicho dia se prepara en Palacio.

Así lo dicen por lo ménos personas que están en buenas relaciones con el general Serrano.

Segun carta de Valencia, que tenemos á la vista, hace un mes que las tropas ocupan los puntos estratégicos de la ciudad y que todos los dias se producen alarmas infundadas, que parten de los centros oficiales, en los que se da gran crédito á los anónimos que las autoridades reciben y que con aviesa intencion se les dirigen.

La Noche-buena fué una mala noche para los jefes y oficiales de la guarnicion, que no pudieron disfrutar la cena con sus familias y amigos, por haber sido repentinamente llamados á los cuarteles, á consecuencia de aviso confidencial que el capitan general habia recibido de la próxima degollacion de ciertos pájaros gordos.

Efectivamente, estos pájaros aparecieron al dia siguiente, asados unos y trufados otros en muchas mesas de la aterrada capital, sin que por eso se turbase el órden, ni hubiera otras víctimas que las del regimiento de *pavía* y los oficiales de los de la guarnicion, que lo fueron del fastidio causado por el miedo de las autoridades radicales.

Es la enfermedad reinante.

El Centro Hispano-Ultramarino de Cádiz ha felicitado á nuestro amigo y correligionario el Sr. D. Agustin Estéban Collantes por su último discurso contra las reformas proyectadas para Ultramar.

Segun *El Imparcial*, el Sr. Ruiz Zorrilla dijo en la reunion celebrada en la noche del domingo en la Tertulia progresista, que D. Amadeo «gasta su asignacion en obras de caridad, »envueltas en el más profundo misterio, puesto »que se evita cuidadosamente que estos hechos »pasen por medio de la prensa al dominio del »público.»

Así debe ser, porque lo que es en público no aparecen esas obras de caridad, que absorben toda la asignacion de la monarquía elegida.

Ahí está el cabo Mur, que puede hablar. Isabel II le tenia asignada una pension vitalicia de ocho mil reales y le daba además habitacion gratis en las Reales Caballerizas: desde la revolucion perdió cuanto debia á la munificencia de su Soberana y llegó á verse en el más aflictivo estado.

D. Amadeo que lo supo, mandó que inmediatamente fuese atendido el glorioso soldado de Africa y que lo fuese con esa esplendidez que hace que se invierta toda la asignacion y aun que se ponga dinero encima.

Para que se cumpliesen los deseos del dadivoso italiano, que eclipsa en grandeza á los Médicis, y para que el cabo Mur no se volviese á ver en apuros, se quiso entregarle desde luego un capital, y llamado á Palacio, se le ofrecieron al contado y por una vez... *cincuenta pesetas*.

Come se ve, á pocas como esa queda gastada toda la asignacion: añádanse las demás análogas larguezas que quedan «envueltas en el más profundo misterio,» y dígase si no debe levantarse una pirámide con esta ú otra parecida inscripcion: «A la caridad desconocida; á las obras envueltas en el más profundo misterio, que se evita cuidadosamente que pasen al dominio del público: la Tertulia estupefacta: año 1872.»

Dice *La Política* de anoche:

«Ayer fué dia de gran alarma en Madrid y de graves rumores de trastornos en provincias, que no se han confirmado. No parece, sin embargo, sino que el Gobierno se ha propuesto mantener viva esa alarma y aumentar con sus disposiciones la inquietud general.

Anteayer se dió órden para que salieran inmediatamente de Madrid los cuerpos de infantería que forman la guarnicion, y que fuesen reemplazados por batallones de cazadores: el regimiento de Cantabria salió anteanoche para las Provincias Vascongadas, y hoy habrá salido un batallon de ingenieros para Zaragoza, debiendo llegar de un momento á otro el batallon cazadores de las Navas.

Como no nos hallamos en época de relevo de guarniciones, y como los cazadores, en su cualidad de tropas ligeras, son los más á propósito para sostener la campaña contra el carlismo, semejante resolucion fué ayer objeto de toda clase de comentarios.

Tambien se hablaba de la inmediata salida de Madrid de los cuerpos de armas especiales, como artillería é ingenieros, de haberse establecido grandes retenes de tropas en determinados puntos, de haber entrado en las Provincias Vascongadas nuevas partidas carlistas y de haber ocurrido algo grave en Sevilla.

Por la noche esta última noticia estaba completamente desmentida; á la de entrada de fuerzas carlistas no se le daba importancia, y ningun hombre creia que en Madrid se pudiese intentar por ahora nada sério, ni cambiando ni sin cambiar las tropas de la guarnicion, ni estableciendo ni dejando de establecer retenes, ni procediendo de aquí ni procediendo de allí las noticias alarmantes, causa, sin embargo, de inquietud general para las gentes pacíficas á quienes cualquier rumor grave, aunque no tenga fundamento alguno, alarma sériamente.

Por lo demás, y á creer á un colega, el miedo dominaba acaso más en las altas regiones que en las inferiores.»

La dimision del embajador de Francia en el Vaticano es ya un hecho. M. de Bourgoing se disponia á dejar á Roma muy en breve para ir á sus posesiones.

Hé aquí lo que ha dado lugar á la dimision del embajador.

El *Orinoque*, buque francés, está hace tiempo de estacion en Civitta-Vecchia, y á disposicion del embajador francés para, en el caso de ciertas eventualidades, ofrecer un asilo al Papa, ó por si Su Santidad creia oportuno abandonar á Roma.

La víspera de Navidad los oficiales del *Orinoque*, siguiendo una costumbre que data desde 1849, se dirigieron al Vaticano para felicitar al Papa con motivo del año nuevo. Parece que estos oficiales, al salir del Vaticano y por órden del ministro francés en Roma, M. Fournier, fueron al Quirinal para hacer igual felicitacion al Rey Víctor Manuel.

El conde de Bourgoing, que en su calidad de embajador es superior en dignidad á monsieur Fournier, se ofendió, pretendiendo que éste no tenia derecho á dar órdenes á la oficialidad del *Orinoque*, especialmente agregada á su embajada; pero el ministro francés en Roma le mostró un telégrama de Versalles en que se disponia que los oficiales del *Orinoque* fueran á cumplimentar á Víctor Manuel, con el objeto, sin duda, de que éste no se resintiera si no le felicitaban despues de haber estado en el Vaticano.

En una palabra, lo ocurrido entre los diplomáticos franceses residentes en Roma es hijo de la política incolora que, tanto en el exterior como en el interior, caracteriza al Gobierno actual de Francia.

Lo natural era que, estando el buque á disposicion del embajador, hubieran felicitado al Soberano cerca de quien está éste acreditado y no á ningun otro; y ya que otra cosa se queria, haberlo siquiera puesto en conocimiento del embajador, el cual ha obrado con tanta dignidad como decoro al presentar su dimision.

El marqués de Andelarre ha recibido una atenta carta de M. Bartelemy Saint-Hilaire con motivo de haber remitido al presidente de la república un ejemplar de su último folleto, titulado: *Los principios de la Revolucion francesa, y los Programas de 1789*.

Esta carta, que publican la mayor parte de los periódicos franceses, no se limita sólo, como podrian suponer nuestros lectores, á un acto de cortesía del secretario de la presidencia, sino que entra en este escrito en consideraciones eminentemente políticas, manteniendo en todos sus extremos el Mensaje del presidente de la república y consignando apreciaciones sobre la conducta que debe observar la comision de los treinta, haciendo prudentes concesiones á las necesidades del momento.

La posicion oficial que ocupa M. Barthelemy de Saint-Hilaire y la circunstancia de dirigirse á un diputado, han dado lugar á que la prensa crea necesaria una explicacion acerca de las ideas vertidas en el documento á que nos referimos, y á que desee saber si el secretario de la presidencia obedece en estas apreciaciones á su propio criterio.

La exigencia de los periódicos no puede ser más justa, así como la aficion de M. Barthelemy Saint-Hilaire á la correspondencia epistolar política tampoco puede ser mayor, por más que no sea esta la primera vez que se ha visto obligado á dar explicaciones sobre su manera de pensar.

He aquí la manera como ha quedado organizado el ejército francés con arreglo al proyecto aprobado por la Asamblea nacional:

Habrá 4 ejércitos, comprendiendo cada uno 3 cuerpos, estos 3 divisiones de infantería, subdivididas en 2 brigadas. La brigada la constituirán 2 regimientos, un batallon de cazadores con la caballería y la artillería correspondiente. De estos 12 cuerpos de ejército, uno de ellos está destinado á la Argelia; los demás á Francia, 36 divisiones y 72 brigadas. Para completar el número necesario de 144 regimientos de infantería, se forman 10 nuevos regimientos.

El jueves, á la una y tres cuartos de la tarde, dos coches de la presidencia francesa, escoltados por dos piquetes del tercer regimiento de coraceros, á las órdenes de un capitan, fueron á buscar á la nueva embajada japonesa que se hallaba en la calle de Presbourg, número 10, conduciéndola al palacio del Elíseo.

A las dos los excelentísimos señores exóticos fueron recibidos por M. Thiers, rodeado del ministro de la Guerra, del señor general Appert, y de un gran número de oficiales y de altos personajes.

Los embajadores, en número de doce, fueron introducidos por M. Feuillet de Conches. Vestian el traje europeo, calzon blanco con franja de oro, frac bordado, sombrero tricornio con plumas blancas, y tenian el aire del estado mayor de Soulouque.

El jefe de la embajada pronunció su discurso, en francés, siguiendo el uso del Japon cuando se dirigen á un príncipe.

En el patio del Elíseo habia un batallon del 67 de línea, como tambien la música de este regimiento, que ejecutó varias piezas escogidas con toda perfeccion.

A las dos y cuarto, el señor presidente de la república, acompañado del general Appert, subió á un carruaje con el jefe de la embajada y le condujo á su domicilio.

Leemos en un diario francés:

«El *Journal des Debats* consagra, no sólo un largo párrafo de su boletin del dia, en su número del jueves, sino su primer artículo de fondo, al proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico, con cuyo motivo ensalza al Sr. Ruiz Zorrilla y tambien al señor Martos, quien agració, hace poco, con una gran cruz al autor del citado artículo, M. John Lemoinne.»

Nada tenemos que añadir al comentario del *Correo de Europa*. El elogio que de los señores Ruiz Zorrilla y Martos hace el diario camaleon francés, es lo ménos que podia hacer despues de recibida la gran cruz por uno de sus principales redactores. Por lo demás, todo el mundo sabe lo que valen y lo que cuestan las alabanzas del *Journal des Debats*.

El embajador turco en Paris ha desmentido en los siguientes términos la noticia dada dias pasados por el *Times* y reproducida por nosotros, relativa á la unificacion de la Deuda pública de aquella Nacion:

«La embajada otomana tiene la honra de prevenir al señor síndico de los agentes de cambio de París, que el supuesto despacho-circular del ministerio de Negocios extranjeros de Turquía, concerniente á la unificacion de la Deuda pública, es completamente apócrifo.»

El gobernador de París, general Ladmirault, se ha creido en el caso de ordenar la supresion del periódico republicano *El Corsario*.

Tambien se han mandado recoger los dos primeros números de un periódico satírico, titulado *El Gendarme*.

Los rumores que habian corrido de que la cuestion pendiente entre la Sérvia y la Puerta relativamente á la ciudad fronteriza de Zvornik, habia tomado mal aspecto, no tienen el menor fundamento.

Escrito el artículo que con el epígrafe de *Carta del duque de Gramont* insertamos en otro lugar de este número, llega á nuestra noticia un telégrama anunciando que en Austria se confirma lo asegurado por el duque de Gramont, de que el Gobierno austriaco habia ofrecido á Francia su alianza ántes de la guerra.

Esta noticia, si no de importancia en la actualidad, lo es mucho para el duque de Gramont, que estaba en terreno firme al contradecir las declaraciones de M. Thiers ante la comision investigadora sobre los actos del Gobierno de la Defensa nacional.

El *Journal des Debats*, ocupándose del mismo asunto, publica un telégrama de Viena que está hasta cierto punto en contradiccion con el despacho á que nos referimos, y que insertamos á continuacion; de todos modos los hechos no podrán aclararse de una manera absoluta sin que el conde de Beust explique terminantemente los términos y la fecha de los despachos y cartas que dirigió sobre este asunto al ex-ministro de Estado en Francia.

Hé aquí el telégrama que publica el *Journal des Debats*:

«VIENA 28.—Los documentos anunciados por el duque de Gramont no prueban nada en su favor; son posteriores á la declaracion de la guerra.

Aquí circula como auténtica la declaracion siguiente:

Es muy cierto que Austria no estimuló á Francia á emprender la guerra, ántes, por el contrario, hizo todo lo posible para disuadirla de este propósito.

Declarada la guerra é informado el Gobierno austriaco por su agente militar en París de la inferioridad numérica del ejército francés, quiso, en interés del equilibrio europeo, acudir en ayuda de Francia, y á este fin empezó á tratar con Italia.

El Gabinete austriaco no pudo realizar su proyecto: primero, por la actitud de Rusia; segundo, por las disposiciones contrarias de la poblacion alemana del Imperio y la votacion del Parlamento de Pesth, favorable á la neutralidad; tercero, por insuficiencia de su ejército, y cuarto, por la rapidez de los acontecimientos, que no le permitieron apercibirse en tiempo oportuno.»

Hoy sale el correo de esta capital para Filipinas por la Junquera, vía de Marsella.

Dícese que la fragata *Navas de Tolosa* irá á relevar á la *Gerona*, que se encuentra en la Habana.

Desde 1.° de año no se exigirán ya pasaportes entre Francia y Alemania.

El correo de Canarias, recibido ayer, ninguna noticia adelanta de interés general.

Las personas que desde el 5 de Enero viajen en diligencia y carruajes análogos satisfarán al Estado un 10 por 100 sobre el precio del coste de los asientos. Tanto este impuesto como el de viajeros por ferro carriles se exigirán en el acto de sacar el billete.

Dice *La Correspondencia* de anoche:

«En una carta recibida de Gibraltar se dice que el ex-general Contreras y otros republicanos salieron de aquella plaza con rumbo á Marsella el 23 del actual.»

Parece que se ha dispuesto que todos los prisioneros que se hagan á los carlistas, sean conducidos á Cádiz, en donde serán embarcados para Canarias.

Parece que los maquinistas y demás empleados de trenes de las líneas férreas de Navarra y Barcelona se prestan á hacer el servicio de aquellos con las garantías que se les han ofrecido, si además la empresa se compromete á dar una pension á cada una de las familias de dichos empleados, en el caso de que los jefes carlistas realizasen sus amenazas fusilando á alguno de ellos.

El dia 1.° de Enero próximo debe inaugurarse la línea férrea de Sevilla á Alcalá, que más tarde se prolongará hasta Carmona.

Ayer se verificaron los sorteos de amortizacion que estaban anunciados por las direcciones de la Deuda y del Tesoro.

Las obligaciones de ferro-carriles premiadas son las que terminen con los números 851 al 860.

Las decenas de bonos del Tesoro que deben amortizarse con arreglo á la numeracion de las cinco bolas del sorteo que fueron extraidas de la urna, son las siguientes:

911	á	920
831	á	840
361	á	370
661	á	670
221	á	230

Las obligaciones y bonos amortizados se presentarán al cobro en la forma de costumbre.

SEÑALAMIENTOS PARA HOY.—Tesorería central.—Billetes del Tesoro vencidos en 31 de Enero de 1872, facturas 1,491 á 1,503.

LAS SEÑORAS DE AVILA.

Como indicamos ya á nuestros lectores, á la enérgica exposicion contra las reformas de Ultramar que se ha recibido de los hijos de Avila, hay que añadir la que las señoras de dicha ciudad han remitido al Centro Hispano-Ultramarino y que ha sido presentada por los señores Carramolino, Sanchez Ocaña y D. José Cadenas y no Cárdenas, como equivocadamente se ha dicho.

La exposicion que dichas señoras dirigen á las Córtes está concebida en los siguientes términos:

«Las señoras de la ciudad de Avila se adhieren con toda su alma al pensamiento de la liga nacional para mantener la integridad del territorio.

Jamás hemos intervenido en asuntos de Gobierno. ¡Dios nos libre! Pero amamos con ardor á nuestra querida patria, con entusiasmo, con frenesí. ¿Y cómo no habíamos de amarla? Amamos su pasado, porque es la historia de nuestros padres; amamos su porvenir, porque ese porvenir es el de nuestros hijos; y nos sonroja la idea de que nuestra querida España pudiese sufrir una humillacion, dejándose arrancar un giron de su noble vestidura, una parte de su territorio, porque esa humillacion seria la deshonra de nuestros esposos, de nuestros hermanos y nuestra propia vergüenza. ¡Dios no lo permita!

El decreto sobre reformas en Ultramar ha llenado de terror á todos los españoles y de esperanzas á nuestros enemigos. Esto basta para que nuestro instinto de mujer le rechace y nuestro corazon español le repruebe.

Señores diputados: á los que os hablen de vender las Antillas, decidles que un pueblo noble no vende su honra.

A los que os hablen de ceder ante la rebelion armada, decidles que nuestros padres sólo se vendian despues de morir.

Al Gobierno, que, por un error lamentable, allana el camino á nuestros enemigos, mandadle que retroceda.

No permitais que la ciega tenacidad de unos cuantos triunfe del sentimiento de la Nacion.

Si así no lo hiciéreis, sereis cómplices de sus errores y participantes en su responsabilidad.

Os pedimos que anuleis ese funesto decreto, por el honor de España.

Una mujer descubrió el Nuevo Mundo, abriendo sus tesoros al inmortal Colon y ofreciendo hasta sus joyas. Las hijas de Jimena Blazquez, compatriotas de Teresa de Jesús, se hallan tambien dispuestas á entregar las suyas y practicar todo género de sacrificios por conservar esas dos perlas de los mares de Occidente que aún resplandecen en la corona de Castilla.

Haced que no caigan por culpa vuestra.

Avila 20 de Diciembre de 1872.—Inés Rojas de Aboin.—Isabel Jimenez Viñegra de Vitores.—Luisa Rojas de Gonzalez.—Micaela Agero.—Teresa Carramolino.—Ignacia Mediero.—Juana Justo.—Isabel Crespo.—Adelina Rubio.—Teresa Blasco.—Serafina Suarez.—Julia Blasco.—Magdalena García.—Josefa Martin Carramolino Delgado.—Amalia Orozco de S. Albornoz.—Josefa Saez.—Elisa Teruel de Elías.—María Nieves Teruel de Elías.—Ascension Hernandez.—Eugenia Hernandez.—Pepita Hernandez.—Anastasia García.—Marcelina Segovia.—Petra Hernandez.—Inocencia Gonzalez de Gaona.—Francisca Hernandez.—Engracia Elías.—Cesárea Aboin.—Clotilde Saenz de Ortega.—Rafaela Morera de Aboin.—Juana de Lara de Madorell.—Ascension Lara de Mediero.—Cipriana Carramolino de Borer.—Josefa Robles de Castilla.—Guillermina G. Zavala de Arévalo.—Juana Limas y Lopez.—Aurea Lopez de Lunas.—Indalecia Canseco.—Adela Sancha.—Irene Canseco.—Anastasia Iglesias.—María Sancha.—Rufina Martin.—Eustaquia Ruiz.—Eusebia Jimenez.—Anselma Orminque de Arizu.—Balbina Larrondo.—María Pascuala Arriex.—Rita Blazquez de Agudiez.—Juana Lopez de Lopez.—Ascension García Muñana.—Paula Perez.—Adelaida Ortega.—Pilar García.—Ezequiela Salcedo de Salcedo.—Josefa Melero Salcedo.—Valentina Alvarez.—Elisa Perez.—Petra Ubago.—Dolores Diez.—Isabel Rodriguez.—Modesta Sancho.—Dolores Pablo.—Cármen Pablo.—Pilar Pablo. Celestina Lopez.—Nicolasa Romero.—Pía Amores Bueno.—Marcelina Sanchez de Diaz.—Elisa Salcedo.—Paula de San Segundo.—Cármen Rodriguez.—María del Rosario Rodriguez.—Pía Martin de la Leona.—Petra de Espinosa y García.—Josefa Sanchez de Espinosa.—Ignacia Martinez.—Dolores García.—Teresa García.—Luisa Guerra.—Gregoria Salcedo de Guerra.—María del Cid Arenas.—Luciana Blazquez.—Cecilia de Ambas.—Eleuteria Zaore de Amores.—Cipriana Rodriguez.—Ursula Hernandez.—Estéfana Garamiño.—María Martin.—Teresa Sanchez Ramos.—Elvira Gonzalez.—María Baguero.—Antonia Perez.—Magdalena Ferrer.—Paula Ferrer.—Josefa Gutierrez.—Tomasa Marti.—Amalia Ubeda de Gonzalez.—María Luisa Rodriguez.—Luisa Berlana de Prieto.—Juana Prieto Berlana.—Juana Villacti.—Josefa Grande.—María Blazquez.—Jerónima Sanchez Ramos.—María Ramos.—María Teresa de Rovina.—Luisa García.—Catalina Arroyo.—Francisca Perez de Serrano.—Micaela Ferrer.—Leandra Sanchez.—María Garcinuño.—Cármen Sanchez.—Felipa Sanchez.—Rafaela Sanchez.—Benita Alvarez de Alonso.—Emilia Racas.—María García.—Lorenza Chinchon.—Emilia Nuñez.—Antonia Ullogo.—Gumersinda Fernandez.—Manuela Gomez.—María Isabel de Quijano.—Josefa de Lucas y Gonzalez.—Remigia Martin.—Emilia Nuñez.—Emilia de Frias de Muñoz.—Inés Gonzalez.—Dolores Crespo.—María Rubio.»

NUEVAS PROTESTAS

CONTRA LAS REFORMAS EN ULTRAMAR.

Importantísima fué la reunion verificada el 27 por la noche en el salon del Ateneo Mercantil de Valladolid para tratar de las cuestiones de reformas de Ultramar. El concurso fué, segun dice *La Crónica*, extraordinario y como pocas veces se ha visto, hallándose confundidos entre la muchedumbre hombres de encontradas opiniones, desde el carlista hasta el radical.

Indicado el objeto de la reunion y dada cuenta de la falta de resultado que obtuvo cerca del Gobierno la comision de aquella capital que vino á Madrid, presidida por el Sr. Reinoso, se abrió una ámplia discusion sobre la inconveniencia de las reformas, y despues de varios patrióticos discursos se puso á discusion la siguiente proposicion:

«En Valladolid á 27 de Diciembre de 1872, los que suscriben, haciendo absoluta abstraccion de toda mira política, é impulsados por el santo amor de la patria, han acordado:

1.° Prestar su franco, leal y decidido apoyo á sus hermanos los españoles, que á costa de sus tesoros y su sangre defienden en Cuba la integridad del territorio y la honra nacional.

2.° Constituirse en Centro Hispano-Ultramarino de Castilla la Vieja, uniendo sus esfuerzos á los del Centro de Madrid y demás provincias con el objeto de que se aplacen las reformas políticas y administrativas, decretadas unas y anunciadas otras para nuestras provincias de Ultramar, dentro del terreno legal.

3.° Dirigirse á los pueblos de esta provincia á fin de que unan sus esfuerzos á los nuestros en el patriótico fin que nos proponemos, procurando manifestaciones escritas, igualmente legales, de la opinion pública, que han de ejercer influencia legítima en el ánimo del Gobierno.

4.° Remitir copia de este acuerdo al Centro Ultramarino de Madrid y de las demás provincias.

5.° Invitar á la prensa de la localidad, á la de la córte y á la de provincias, á que publique este documento, dando las gracias á los periódicos que espontáneamente se han ofrecido á secundar el noble pensamiento que ha provocado la proposicion presente.»

Aprobada esta proposicion, se dió cuenta de las adhesiones que enviaban varios pueblos importantes de la provincia, entre ellos Rioseco, suscritas todas por gran número de propietarios, comerciantes é industriales y se nombró por unanimidad la siguiente junta directiva:

D. Mariano Lino de Reinoso, representante de Rioseco.—Id. de Medina: Ramon Pardo.—Eloy Marin.—Angel Villamandos.—José Cuesta.—Eustaquio Gante.—Juan Dividlos.—Tiburcio Cocho.—Gaspar Villarias.—Ventura Acero.—Pedro Hornedo.—Saturnino de la Mora.—Sr. Canales.—Miguel Alonso Pesquera y Lorenzo Merino.

La reunion terminó entre las más entusiastas y decididas manifestaciones.

Al antecedente relato podemos añadir las siguientes noticias de nuevas protestas contra las reformas en Ultramar.

«Ciento treinta y dos individuos de lo más notable de la ciudad de Játiva, han enviado al Sr. Santos, representante en el Centro Hispano-Ultramarino por la provincia de Valencia, una protesta contra las reformas de Ultramar. El Sr. Santos ha hecho entrega de este documento á la comision directiva de la Liga nacional.

—En la ciudad de Caravaca se ha constituido una junta denominada «Liga defensora de la integridad nacional,» compuesta de individuos pertenecientes á todos los partidos políticos, con el objeto de sostener la integridad de nuestro territorio.

—El Ayuntamiento de Nulles, provincia de Tarragona, ha prestado su adhesion al Centro Hispano-Ultramarino de Madrid en favor de la integridad nacional.

—El Ayuntamiento de Totana, provincia de Murcia, ha remitido una razonada exposicion al presidente del Centro Hispano-Ultramarino, adhiriéndose á las manifestaciones de éste en contra de las reformas políticas y sociales para Puerto-Rico.

—El Centro Hispano-Ultramarino de esta córte ha recibido adhesiones á las manifestaciones de la Liga nacional, de los Sres. Andrés Gallego, comisario de guerra retirado y de D. Pedro Ibañez Pacheco, presidente del Círculo moderado de Cádiz.

—El Ayuntamiento y vecindario de Lomas y Abia de las Torres, provincia de Palencia, ha remitido al Centro Hispano-Ultramarino sus adhesiones á las manifestaciones de dicho Centro y la Liga nacional, protestando de las reformas para Puerto-Rico.

—Los señores marqués de Casa Alta y conde de Valde Prados, se han adherido á los acuerdos de la grandeza y títulos de Castilla contrarios á las reformas de Ultramar.

—Se han adherido á la manifestacion hecha por los grandes y títulos de Castilla, sobre las reformas de Puerto-Rico, los señores condes de Verberana, de las Bárcenas, de Agramonte, de Valdecabriel y de Cedillo.

—En Valladolid se ha celebrado una numerosa reunion para constituir el Centro Hispano-Ultramarino, cuya adhesion á las ideas expuestas por el de Madrid es ya un hecho. El senador Sr. *Oria*, invitado á la reunion, se retiró al saber el objeto que esta se proponia.

—Se ha recibido en Madrid el siguiente telégrama:

«Valladolid 29.

Excmo. señor marqués de Manzanedo, presidente del Centro Ultramarino y Liga nacional.

Constituido Centro Hispano-Ultramarino de Castilla la Vieja, en reunion numerosa: grande animacion: adhesion completa á ese centro. Detalles por el correo inmediato.—*Reinoso*.»

—Se han adherido á la manifestacion hecha por los grandes y títulos de Castilla, los marqueses de Villareal del Tajo y del Pico de Velasco.»

SECCION OFICIAL

(Gaceta de ayer.)

De los telégramas recibidos en el ministerio de la Guerra hasta la madrugada de hoy, resulta no haber

ocurrido novedad extraordinaria en ningun punto de la Península.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se han publicado los decretos siguientes:

Uno con fecha 26 de Diciembre concediendo el título de *marqués de Constantina*, para sí, sus hijos, y sucesores legítimos, á D. José Luis Fajardo y Zambrano.

—Otro con fecha 2 de Diciembre declarando inamovibles, confirmándolos en los cargos que desempeñan, á D. Víctor Lopez de María, presidente de sala de la Audiencia de Cáceres; D. Antonio Alix, de la de Oviedo; D. Antonio de la Cuesta, magistrado de la de Zaragoza; D. Manuel del Alisal y Carnicero, de la de Valencia; D. José Ramon Fernandez y Dominguez, de la de Valladolid; D. Eusebio de la Fuente, de la de Granada; D. Juan García Vazquez, de la de Búrgos; D. Francisco de Paula Aurioles y D. Juan Borrajo de Labandera, de la de Sevilla, y D. Antonio Sanchiz Useres y D. Cárlos Susbielas, de la de Barcelona.

—Otro con igual fecha declarando en aptitud de volver al servicio judicial, con derecho á ocupar lugar en el turno ó turnos que se reservan á los de su clase en la disposicion 8.ª de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, é inamovibles una vez nombrados, á D. Melchor Bermejo y Escalona, magistrado cesante de la Audiencia de Búrgos; D. Isidro del Castillo y Aguado, D. Jerónimo Cortés, D. Manuel Mora y Montero del Rincon y D. Fortunato Caña y Gamero, jueces de primera instancia cesantes de Cabra, Marbella, Aranda de Duero y Villanueva y Geltrú respectivamente.

—Otro con igual fecha, declarando tambien con derecho á la inamovilidad de que trata el art. 222 de la misma, con arreglo á la disposicion 3.ª de las ya citadas, en los cargos que respectivamente les corresponda ocupar en la magistratura ó judicatura al cesar en los que desempeñan, á D. Ramon Oños, don Blas Taracena y D. Juan Alonso Eguilaz, oficial y auxiliar de la secretaría del ministerio de Gracia y Justicia.

—Otro con igual fecha, declarando en aptitud de volver al servicio judicial y con derecho á disfrutar de la inamovilidad de que trata el art. 222 de dicha ley, con arreglo á la disposicion 3.ª de las transitorias ya citadas, en los cargos que respectivamente obtengan en la magistratura y judicatura correspondientes á los asimilados en que cesaron, á D. Pedro Calderon y Herce, D. Benito Cortés y Lasierra, D. José Trillo Figueroa y Riobóo, D. José Angel Morejon y D. Rafael de la Escosura y Escosura, oficial y auxiliares cesantes de la secretaría del ministerio de Gracia y Justicia, el último auxiliar hoy de la direccion general de los Registros civil, de la propiedad y del notariado.

—Otro con fecha 16 de Diciembre, declarando inamovibles, confirmándolos en los cargos que desempeñan, á D. Roque Gallo y Rodriguez, juez de primera instancia de Santander; D. Faustino García Sarriá, que lo es de Cáceres; D. Plácido Oliva y Baradat, del distrito del Pino de Barcelona; D. Diego Olzina y Montero de Espinosa, de Daroca; D. Pedro Moreno Gonzalez, de Sigüenza; D. Manuel Lobit y García, de Quintanar de la Orden; D. Pablo Reverter y Sanz, de Calatayud; D. Ricardo Enriquez y Rodriguez, de Baza; D. Manuel Pascual y Calvo, de Daimiel; D. Manuel Gil Maestre, de Peñaranda de Bracamonte; D. Arturo Landa y Ortiz, de Aliaga, y D. Manuel Fidalgo, de Cañiza.

—Otro con igual fecha, declarando á D. Hilario María Gonzalez Torres, secretario de la Audiencia de esta córte, con derecho á disfrutar de la inamovilidad de que trata el art. 222 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, una vez que obtenga cargo en la magistratura ó judicatura.

—Y, por último, otro trasladando á D. Joaquin Errazquin y Carcelen, juez de primera instancia de Alcaráz, de ascenso, en la provincia de Albacete, al juzgado de Játiva, de igual categoría, en la de Valencia.

Por el ministerio de la Guerra se publican varios decretos:

Uno con fecha 28 de Diciembre, en que se admite la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de capitan general del distrito de Valencia el teniente general D. Juan Acosta y Muñoz.

—Otro con igual fecha, nombrando capitan general del distrito de Valencia al mariscal de campo don José García Velarde, que actualmente desempeña el cargo de segundo cabo de la capitanía general de Aragon.

—Otro con igual fecha, admitiendo la dimision que del cargo de capitan general interino de las Provincias Vascongadas y Navarra ha presentado el mariscal de campo D. Baltasar Hidalgo de Quintana.

—Otro con igual fecha, nombrando para este puesto al mariscal de campo D. Eulogio Gonzalez Iscar, que actualmente desempeña el mismo cargo en el distrito de Granada.

—Otro con igual fecha, nombrando capitan general del distrito de Granada, al mariscal de campo D. Romualdo Palacio y Gonzalez, comandante general de la primera division del ejército de Castilla la Nueva.

—Otro con igual fecha, nombrando segundo cabo de la capitanía general de Aragon y gobernador militar de la provincia y plaza de Zaragoza al brigadier don Pedro Eguía y Lemonauria.

Otro, con igual fecha promoviendo al empleo de brigadier de ejército al coronel del regimiento infantería de América, núm. 14, D. José Melgarejo y Aguado.

Y otro, por último, promoviendo tambien al empleo de brigadier, al coronel de ejército, teniente coronel del cuerpo de carabineros D. José Casalis y Casulá.

Por el ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Diciembre se publican dos decretos mandando proceder á la eleccion parcial de dos diputados á Córtes; uno en el distrito de Arenas de San Pedro, provincia de Alava, y otro en el distrito de Villajoyosa, provincia de Alicante; verificándose estas elecciones á los veinte dias de la fecha de los decretos.

Por el mismo ministerio se publica una real órden, fechada el 23 de Diciembre disponiendo que las escrituras, estatutos y actas de constitucion de las sociedades mineras y de todas aquellas cuyo capital no exceda de 500,000 pesetas se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias con la rebaja de un 25 por 100 sobre el precio de tarifa.

Por el ministerio de Ultramar, con fecha 28 de Diciembre, se publica un decreto nombrando jefe de Administracion de primera clase, segundo jefe de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas, á D. José Benito Amado, senador del Reino y gobernador que ha sido de varias provincias.

Por el mismo ministerio se publican las reglas para gobierno de los capitanes y sobrecargas de buques españoles ó de otras naciones que hagan el comercio de importacion desde puertos extranjeros á los de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Dichas reglas empezarán á regir á los treinta dias de publicadas por los cónsules y vicecónsules de España en los periódicos oficiales de las respectivas localidades.

Por el ministerio de Hacienda se publica una real órden, fechada el 27 de Diciembre, disponiendo que desde 1.º de Enero próximo continúen en su fuerza y vigor las cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza del corriente año que existen en poder de las personas llamadas por la ley á proveerse de ellas; continuando tambien la expendicion de las mismas para los que en el citado dia no las hayan adquirido.

Por el mismo ministerio se publica otra real órden, fechada el 28 de Diciembre, disponiendo que el *Impuesto de derechos reales y de trasmision de bienes* comience á regir desde 1.º de Enero próximo, ateniéndose á las disposiciones y bases de la ley los registradores de la propiedad, las Administraciones económicas y la Direccion general, debiendo publicarse inmediatamente la instruccion detallada para regularizar la administracion y cobranza de dicho impuesto.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre los siguientes partes telegráficos que ha remitido el Gobierno español á Italia.

Que los españoles vean con qué descaro se falta á la exactitud de los hechos, y conozcan bien el Gobierno que preside nuestros destinos.

He aquí los telégramas famosos:

«*Madrid*, 20 (retrasado).—Despacho oficial.—Despues de la modificacion ministerial el Gabinete se presentó á las dos Cámaras. El ministro de los Negocios extranjeros Estado) ha expuesto ante el Senado, en medio de repetidos aplausos, las reformas que el Gobierno intenta introducir. Demostró que la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico no es, no puede ser otra cosa que una cuestion de patriotismo ante la cual el Gobierno no debia retroceder, como no retrocederá ante ninguna otra cuestion que pueda salvar el honor y la dignidad de la patria, especialmente en las cuestiones de las colonias.

Una votacion de 60 senadores contra 5, y la unánime demostracion de aprobacion de las Cámaras, dieron un verdadero triunfo al Gobierno.

El Congreso confirmó este triunfo en la sesion de la noche, despues de un patriótico discurso del presidente del Consejo de ministros, que produjo un verdadero é indescriptible entusiasmo.

El Gobierno recibe numerosas felicitaciones por la cuestion de las colonias.

Los quintos se han presentado en su mayor parte.»

«*Madrid*, 22.—Despacho oficial.—Las noticias de las provincias, referentes á órden público y á la quinta son satisfactorias. En la sesion de ayer, el Congreso, en medio de las mayores aclamaciones de entusiasmo, y despues de dos discursos del ministro de los Negocios extranjeros y de Castelar, aprobó la proposicion presentada tres dias ántes para hacer constar que la Cámara habia oido con satisfaccion las palabras pronunciadas por el presidente del Consejo de ministros en la discusion sobre las reformas de las colonias.

Doscientos catorce votos contra doce decretaron en principio la inmediata abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

La sesion se levantó en medio del mayor entusiasmo.»

La Iberia añade de su cuenta las siguientes reflexiones, que merecen meditacion y estudio por ser de *La Iberia*:

«Como los anteriores telégramas sólo pueden haber sido facilitados por la embajada de España, esperamos que el Gobierno hará rectificar al embajador los errores en que ha incurrido, y reprenderá su oficioso celo de comunicar á la prensa extranjera invenciones de tal magnitud. Y decimos esto, porque á pesar de que los telégramas han pasado por oficiales, no creemos ni podemos creer que el Gobierno los haya trasmitido en la forma que se han publicado.

Es necesario que Italia sepa,—y lo decimos para que la *Opinione* lo trasmita á sus lectores en prueba de imparcialidad,—que en España todos los partidos políticos, inclusa una gran parte del radical, protestan de los discursos de Zorrilla, Castelar y Martos; y que si bien todos queremos la abolicion de la esclavitud, reprobamos la forma y el momento en que va á ser decretada, y protestamos muy alto de las ingerencias extranjeras en la política nacional, las cuales, si en España hubiera un Gobierno sério, se rian contestadas como merecen.

En España no hay entusiasmo por el Gobierno radical; sólo hay desprecio, que nuestra noble Nacion hace extensivo á los extranjeros que tratan de hacer las veces de padres de menores de un pueblo que ha dado repetidas pruebas de que sabe conservar su independencia.

Si *La Opinione* quiere dar una prueba de imparcialidad, esperamos de su galantería que trasmitirá nuestras palabras íntegras á sus lectores, en la seguridad de que son el eco de la aspiracion general de España.

Los agentes radicales de Italia se están haciendo acreedores al agradecimiento del Gobierno, y por lo tanto al ódio de los españoles.»

(*Gaceta de ayer.*)

Por el ministerio de la Guerra se publica el siguiente extracto de los partes telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy:

Cataluña.—La columna Cabrinety atacó ayer en Osor las facciones de Saballs y Hauguet, tomando el pueblo y alturas inmediatas, donde se hallaban apostados, y persiguiéndoles en direccion á San Hilario.

Valencia.—Con noticia de que en la Fuente de la Rivera se organizaba una partida de carlistas al mando de D. Ramon Fabra, dispuso el capitan general la salida de dos compañías de las Navas con una seccion de la Guardia civil; alcanzada la faccion en el camino de Afara de Algimia á la Vall de Uxó, fué batida completamente, haciendo prisionero al cabecilla y seis más, tres heridos graves, de los que uno murió en el camino, cogiéndoseles la carga de municiones, varias armas blancas y de fuego, dejando algunos muertos en el campo y haciendo inútil la persecucion por la completa dispersion de la partida.

Provincias Vascongadas.—La partida Soroeta y demás cabecillas perseguida en la parte alta de los montes de Urdamburu, descendió ayer á las doce sobre Urnieta. Inmediatamente salió á su encuentro el destacamento de Andoain, y al dirigirse la partida sobre Lazarte, los voluntarios de este pueblo y de Hernani la dieron alcance y la batieron al paso del rio Oria, causándole heridos y cogiéndole infinidad de efectos.

Las facciones de Oscariz, Iriarte y Mendivil que se hallaban en Echarren cortando el puente sobre la vía férrea, se vieron envueltas por tres columnas que salieron hácia dicho punto, el cual desalojaron precipitadamente á los primeros disparos, evitándose la destruccion de dicho puente; la partida marchó hácia Villanueva, donde, atacada tres veces por dos compañías del Príncipe, quedó en completa dispersion en las inmediaciones de aquel pueblo.

En el resto de la Península no ocurre novedad extraordinaria.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS

BARCELONA.—Llegado el 28.—Un telégrama del Círculo Ultramarino anuncia que el Ayuntamiento de Barcelona hace representaciones al Gobierno contra las reformas de Puerto-Rico.

PARIS 28.—A consecuencia de la dimision del señor de Bourgoing, embajador de Francia cerca de la Santa Sede, y aunque esta dimision no haya sido aceptada todavía, el Sr. Bourgoing ha cesado de desempeñar su cargo, reemplazándole el Sr. Cambefort, encargado de Negocios cerca de la Santa Sede.

BERLIN 28.—El periódico *Deutsches Voshenblatt* ha sabido de Viena, acerca de la cuestion Gramont, que el príncipe Metternich remitió el 23 de Julio de 1870 al Sr. Gramont, copia de una carta del conde de Beust, al príncipe de Metternich, en la cual se encontraba la frase citada por el Sr. Gramont, que dice: «Austria considera la causa de Francia como suya y contribuirá en los límites posibles al buen éxito de las armas francesas.»

Algunos dias despues el conde de Beust escribió él mismo al Sr. Gramont una carta, en la cual se hablaba de alianza y de sus condiciones.

ROMA 27.—Los ministros del Brasil, de Bélgica, Austria y Baviera han presentado sus felicitaciones al Papa por el dia de su santo. Recibiendo despues á los antiguos oficiales de su ejército, el Papa dijo: «Me alegro de veros á mi lado. Estais sin armas con motivo de la maldad del tiempo. Por lo demás no quiero la guerra, siendo la paz el más hermoso don del cielo. La revolucion perecerá por sus propias armas, pero Dios sólo conoce el momento.

PARIS 28. La primera subcomision de los treinta (comision de las reformas constitucionales) ha conferenciado esta mañana con el Sr. Thiers, pero no ha tomado resolucion alguna.

Dice la *Gazette de Paris* que Prusia está negociando con Portugal para adquirir la bahía de Lagoa en Africa.

En la Bolsa se han cotizado:
El empréstito, á 86,85.
El 3 por 100 francés, á 53.
El 5 por 100 id., á 84,55.
El interior español, á 24 9[16.
El exterior id., á 28 11[16.

LONDRES 28.—El 3 por 100 español, á 28 9[16.
El 3 por 100 portugués, á 42 7[8.

AMBERES 28.—En la Bolsa se han hecho:
El 3 por 100 español, á 27 1[4.
El 3 por 100 portugués, á 41 3[8.

AMSTERDAM 28.—El 3 por 100 español, á 27 9[16.
El portugués, á 41 13[16.

PARIS 29.—M. Thiers, al salir ayer de la comida en la embajada inglesa, sufrió una caida sin gravedad.

Hoy ha vuelto á sus ocupaciones y á sus recepciones habituales.

Una carta del señor baron Mercier de Lostende, embajador que fué de Francia en Madrid, demuestra, refiriéndose á una carta del emperador Napoleon fechada del 3 de Octubre de 1868 y las instrucciones de M. de Lavalette (entonces ministro de Negocios extranjeros) fechadas del 16 de Febrero de 1869, que el Gobierno francés guardó siempre una estricta neutralidad acerca de España y que la candidatura del príncipe de Hohenzollern no fué en modo alguno la consecuencia de una pretendida oposicion del Gobierno francés á la eleccion del duque de Montpensier para Rey de España.

LEY PROVISIONAL
DE
ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

(*Continuacion.*)

5.º Expresion de las diligencias que se deberán practicar para la comprobacion del hecho.

6.º La peticion de que se admita la querella, se practiquen las diligencias indicadas en el número anterior, se proceda á la detencion y prision del presunto culpable, ó á exigirle la fianza de libertad provisional, y se acuerde el embargo de sus bienes en la cantidad necesaria en los casos en que así proceda.

7.º La firma del querellante, ó la de otra persona á su ruego, si no supiere ó no pudiere firmar, y la de su procurador y la del letrado que le defienda.

Si el procurador lo fuese en virtud de poder especial, no será necesaria la firma del querellante ni la de otra persona á su ruego.

Art. 182. Cuando la querella tenga por objeto algun delito de los que solamente pueden perseguirse á instancia de parte, excepto el de violacion ó rapto, acompañará tambien la certificacion que acredite haberse celebrado ó intentado el acto de conciliacion entre el querellante ó el querellado.

Podrán, sin embargo, practicarse desde luego y sin este requisito las diligencias de carácter urgente para la comprobacion de los hechos ó para la detencion del delincuente, suspendiendo despues el curso de los autos hasta que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 183. Si el delito fuese el de calumnia ó injuria causadas ed juicio, se acompañará la licencia del juez ó tribunal que hubiese conocido de aquel, con arreglo al párrafo primero del art. 482 del Código penal.

Art. 184. El particular querellante habrá de prestar la fianza de la clase y en la cuantía que fijare el juez ó tribunal para responder de las resultas del juicio.

Art. 185. Estarán, sin embargo, exentos de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior:

1.º El ofendido y sus herederos ó representantes legales.

2.º Cuando el delito fuere el de asesinato ó el de homicidio, el viudo ó viuda de la víctima, y los ascendientes y descendientes consanguíneos ó afines, y los colaterales consanguíneos hasta el cuarto grado y los afines hasta el segundo, y los herederos tambien de la víctima.

Para que los querellantes comprendidos en los dos números anteriores gocen de la exencion de la fianza, será necesario que sean ciudados españoles, ó, siendo extranjeros, que les corresponda esta exencion en virtud de tratados celebrados con el Gobierno de su nacion, ó por la regla de la reciprocidad.

TITULO III.

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA INSTRUIR SUMARIO, Y DE LA POLICÍA JUDICIAL.

Art. 186. Constituyen el sumario todas las actuaciones judiciales practicadas para averiguar y hacer constar la perpetracion de los delitos, con todas las circunstáncias que puedan influir en su calificacion, y quiénes hubiesen sido los delincuentes; asegurando sus personas y su responsabilidad pecuniaria.

Art. 187. Cada delito de que conociere la autoridad judicial será objeto de un sumario. Los delitos conexos, sin embargo, se comprenderán en un sólo proceso.

Art. 188. Las diligencias del sumario serán secretas hasta que se abra el juicio oral.

El abogado ó procurador de cualquiera de las partes que revelare indebidamente el secreto del sumario será corregido con multa de 50 á 500 pesetas.

En la misma multa incurrirá cualquiera otra persona que no fuere funcionario público y cometiere la misma falta.

El funcionario público en el caso de los párrafos anteriores incurrirá en las penas del art. 378 del Código penal.

Art. 189. La formacion del sumario corresponderá á los jueces de instruccion de la circunscripcion respectiva, y en su defecto á los de las demás circunscripciones de la misma ciudad ó poblacion, cuando en ella hubiere más de uno, y á prevencion con ellos, ó por su delegacion á los jueces municipales en los términos que se fijarán en el tít. IV de este libro.

Art. 190. El ministro de Gracia y Justicia y las salas de gobierno del Tribunal Supremo y de las Audiencias podrán encomendar á un juez de instruccion especial la formacion de los sumarios por los delitos comprendidos en el núm. 3.º del art. 276, y en los 281 y 284 de la ley sobre organizacion del poder judicial, ó por delitos cuyas extraordinarias circunstancias, ó las del lugar ó tiempo de su ejecucion, ó de las personas que en ellos hubiesen intervenido como ofensores ú ofendidos, dieren motivo á considerar conveniente el nombramiento de aquel para la más acertada investigacion, ó para la más segura comprobacion de los hechos.

El ministro de Gracia y Justicia y la sala de gobierno del Tribunal Supremo, no podrán nombrar juez de instruccion para estos casos más que á un magistrado, juez ó funcionario del ministerio fiscal que estuviere en activo servicio.

Las salas de gobierno de las Audiencias tampoco podrán nombrar más que á un funcionario de los anteriormente expresados, que correspondiere al distrito de la Audiencia, cuya sala de gobierno hiciere nombramiento.

Cuando las salas de gobierno del Tribunal Supremo y de las Audiencias hicieren uso de esta facultad, lo podrán inmediatamente en conocimiento del ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 191. Serán auxiliares de los jueces de instruccion, y de los municipales en su caso, y constituirán la policía judicial:

1.º Las autoridades administrativas encargadas de la seguridad pública y de la persecucion de todos los delitos ó de algunos especiales.

2.º Los agentes ó subordinados de las mismas para el objeto del párrafo anterior.

3.º Los alcaldes, tenientes de alcalde y alcaldes de barrio.

4.º Los jefes, oficiales é indivíduos de la Guardia civil ó de cualquiera otra fuerza destinada á la persecucion de malhechores.

5.º Los serenos, celadores y cualesquiera otros agentes municipales de policía urbana y rural.

6.º Los guardas particulares de montes, campos y sembrados, jurados ó confirmados por la administracion.

7.º Los jefes de establecimientos penales y los alcaides de las cárceles.

8.º Los alguaciles y dependientes de los tribunales y juzgados.

Art. 192. Será obligacion de todos los que forman la policía judicial averiguar los delitos públicos que se cometieren en su territorio ó demarcacion; practicar, segun sus atribuciones, las diligencias necesarias para comprobarlos y descubrir á los delincuentes, y recoger, poniendo á disposicion de la autoridad judicial, todos los efectos, instrumentos ó pruebas del delito de cuya desaparicion hubiere peligro.

Art. 193. Si el delito fuere de los que sólo pueden perseguirse á instancia de parte legítima, tendrán la misma obligacion expresada en los artículos anteriores, si fuesen por aquella requeridos al efecto.

Art. 194. Inmediatamente que los funcionarios de policía judicial tuvieren conocimiento de un delito público ó fueren requeridos para prevenir la instruccion de diligencias por razon de algun delito privado, lo participarán á la autoridad judicial, si pudieren hacerlo sin cesar en la práctica de las diligencias de prevencion.

En otro caso lo harán cuando las hubiesen terminado.

Art. 195. La autoridad judicial á que se refiere el artículo anterior, en caso de delito flagrante, será el juez manicipal en los pueblos que no fueren cabeza de circunscripcion, y tambien en esta si el juez de instruccion se hallare ausente.

En los demás casos será el juez de instruccion.

Art. 196. Se considerará flagrante el delito que se acabare de cometer.

Se reputará delincuente infraganti aquel que fuere sorprendido en el acto de cometer el delito, ó detenido ó perseguido inmediatamente despues de cometerlo; entendiéndose esto por todo el tiempo que durare ó no se suspendiere la persecucion, miéntras que el delincuente no se ponga fuera del inmediato alcance de los que le persiguieren.

Se reputará tambien delincuente infraganti aquel á quien se sorprendiere con efectos ó instrumentos de un delito que hicieren presumir su participacion en él.

Art. 197. Las autoridades ó funcionarios á quienes por esta ley corresponde la instruccion de las primeras diligencias podrán ordenar que les acompañen, en caso de un delito flagrante de lesiones personales, los dos primeros médicos que fueren habidos para prestar en su caso los oportunos auxilios al ofendido.

Los médicos que siendo por dichas autoridades ó funcionarios requerido aun verbalmente no se prestasen á lo expresado en el párrafo anterior, incurrirán en una multa de 50 á 500 pesetas, á no ser que hubiesen incurrido por su desobediencia en responsabilidad criminal.

Art. 198. Los funcionarios de policía judicial podrán impedir, en el caso del art. 196, que se aparten del lugar del delito las personas que en él se encontraren.

Podrán tambien secuestrar los efectos que en él hubiere, hasta tanto que llegue la autoridad judicial, siempre que exista peligro de que, no haciéndolo, pudieran desaparecer algunas pruebas de los hechos ocurridos.

Igualmente podrán en el mismo caso y con igual razon hacer comparecer ó conducir inmediatamente ante el juez municipal ó instructor á las personas y efectos indicados en el párrafo anterior.

Art. 199. Podrán asimismo las autoridades y agentes á que se refieren los artículos que preceden, requerir el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario para el desempeño de las funciones que por esta ley se les encomiendan.

El requerimiento se hará por escrito, si lo permitiere la urgencia del caso, al jefe que tuviere la fuerza en el lugar en que esta se hallare.

Art. 200. Cuando concurriere algun funcionario de policía judicial de categoría superior á la del que estuviere actuando, deberá este darle conocimiento de cuanto hubiese practicado, poniéndose desde luego á su disposicion.

Art. 201. Cuando el juez de instruccion ó el municipal se presentaren á formar el sumario, cesarán las diligencias de prevencion que estuviere practicando cualquiera autoridad ó agente de policía; debiendo estos entregarlas en el acto á dicho juez, así como los efectos relativos al delito que se hubiesen adquirido, y poniendo á su disposicion á los detenidos si los hubiere.

Art. 202. Los funcionarios expresados en el artículo 191 practicarán sin dilacion, segun sus atribuciones respectivas y á pesar de que esté incoado el sumario, todas las diligencias que durante el curso de la causa les encargaren los jueces de instruccion y municipales.

Art. 203. Practicarán asímismo las diligencias que los funcionarios del ministerio fiscal les encomendaren para la averiguacion y comprobacion de los delitos.

Art. 204. El funcionario de policía judicial que por cualquiera causa no pudiere cumplir el requerimiento ó la órden que hubiere recibido del ministerio fiscal, del juez de instruccion ó de la autoridad ó agente que hubiere prevenido las primeras diligencias, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del que hubiese hecho el requerimiento ó dado la órden para que provea de otro modo á su ejecucion.

Si la causa no fuere legítima, el que hubiese dado la órden ó hecho el requerimiento lo pondrá en conocimiento del superior gerárquico del que se excusare para que le corrija disciplinariamente, á no ser que hubiese incurrido en mayor responsabilidad con arreglo á las leyes.

El superior gerárquico comunicará á la autoridad ó funcionario que le hubiere dado la queja la resolucion que adoptare respecto á su subordinado.

Art. 205. El jefe de cualquiera fuerza pública que no pudiere prestar el auxilio que por los jueces de instruccion ó municipales, ó por un funcionario de policía judicial le fuere pedido, se atendrá tambien á lo dispuesto en el párrafo primero del artículo anterior.

El que hubiese hecho el requerimiento lo pondrá en noticia del jefe superior inmediato del que se excusare en la forma y para el objeto expresados en los párrafos segundo y tercero de dicho artículo.

Art. 206. Los funcionarios de policía judicial extenderán un atestado de las diligencias que practicaren, en el cual se especificarán con la mayor exactitud los hechos por ellos averiguados, insertando las declaraciones é informes recibidos, y anotando todas las circunstancias que hubiesen observado y pudieren ser prueba ó indicio del delito.

Art. 207. El atestado será firmado por el que lo hubiese extendido; y si usare de sello, lo estampará con su rúbrica en todas las hojas.

Las personas presentes, peritos y testigos que hubiesen intervenido en las diligencias relacionadas con el atestado serán invitadas á firmarlo en la parte á ellos referente. Si no lo hicieren, se expresará la razon.

Art. 208. Si no pudiere redactar el atestado el funcionario á quien correspondiere hacerlo, se sustituirá por una relacion verbal circunstanciada que reducirá á escrito de un modo fehaciente el funcionario del ministerio fiscal, el juez de instruccion ó el municipal á quien debiera haberse presentado el atestado, manifestándose el motivo de no haberse redactado en la forma ordinaria.

Art. 209. En ningun caso, salvo el de fuerza mayor, los funcionarios de policía judicial podrán dejar trascurrir más de 24 horas sin dar conocimiento á la autoridad judicial de las averiguaciones y diligencias que hubiesen hecho.

Los que, sin exceder el tiempo de las 24 horas, dilatasen más de lo necesario dar el conocimiento, serán corregidos disciplinariamente con multa de 10 á 100 pesetas.

Art. 210. Cuando hubiesen practicado diligencias por órden ó requerimiento de la autoridad judicial ó del ministerio fiscal, comunicarán el resultado obtenido en los plazos que en la órden ó en el requerimiento se hubiesen fijado.

Art. 211. Los atestados que redactaren, y las manifestaciones que hicieren los funcionarios de policía judicial á consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado, se considerarán denuncias para los efectos de los artículos 162, 168 y 169.

Las demás declaraciones que hicieren habrán de ser firmadas y tendrán el valor de declaraciones testificales.

Art. 212. Los jueces de instruccion y los fiscales calificarán en un registro reservado el comportamiento de los funcionarios que bajo su inspeccion prestaren servicios de policía judicial; y cada semestre, con referencia á dicho registro, comunicarán á los superiores de cado uno de aquellos, para los efectos á que hubiere lugar, la calificacion razonada de su comportamiento.

Cuando los funcionarios de policía judicial que hubieren de ser corregidos disciplinariamente con arreglo á esta ley, fueren de categoría superior á la de la autoridad judicial ó fiscal que entendieren en las diligencias en que se hubiese cometido la falta, se abstendrán estos de imponer por sí mismos la correccion, limitándose á poner lo ocurrido en conocimiento del jefe inmediato del que hubiese de ssr corregido.

El jefe á quien se diere parte observará en este caso lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 204.

TITULO IV.

DE LA INSTRUCCION.

Art. 213. Los jueces de instruccion competentes formarán los sumarios de los delitos públicos, con la inspeccion del fiscal del tribunal del partido.

Art. 214. Los jueces municipales en los casos de delito flagrante, en los pueblos que no sean cabeza de circunscripcion ó de los que esté accidentalmente ausente el juez de instruccion, formarán de oficio las primeras diligencias del sumario siendo público el delito, y á requirimiento de parte legítima si fuese privado, dando conocimiento á dicho juez inmediatamente ó tan pronto como fuese posible, sin perjuicio de continuar practicando los actos más urgentes de investigacion.

Si entretanto el juez de instruccion comunicare alguna órden sobre el asunto al que estuviere conociendo, la ejecutará este puntualmente.

Art. 215. Practicadas todas las diligencias más urgentes del sumario, y todas las que el juez de instruccion le hubiere prevenido, el municipal remitirá á este la causa; no pudiendo retenerla en ningun caso más de tres dias.

Art. 216. Los jueces de instruccion darán tambien parte de la formacion de los sumarios á los presidentes y fiscales de la Audiencia y del tribunal del partido en los dos dias siguientes al en que hubieren principiado á conocer de los mismos.

Art. 217. En el parte expresarán las circunstancias principales del hecho, la persona contra quien se dirija el procedimiento, y si está ó no detenida ó presa.

Art. 218. Si la persona contra quien resultaren cargos fuere alguna de las comprendidas en los cuatro últimos párrafos del núm. 3.º del artículo 276, ó en los artículos 281 y 284 de la ley de organizacion del poder judicial, practicadas las primeras diligencias y ántes de dirigir el procedimiento contra aquella, esperará las órdenes del tribunal competente; si este fuere el Supremo, le dará al efecto el parte á que se refiere el artículo anterior.

Si el delito fuere de los que dan motivo á la prision preventiva, con arreglo á lo dispuesto en esta ley, y el presunto culpable hubiera sido sorprendido infraganti, podrá ser desde luego detenido y preso, si fuere necesario, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 219. Los jueces de instruccion podrán delegar en los municipales la práctica de todos los actos y diligencias que esta ley no reserva exclusivamente á los primeros.

Art. 220 Tendrán el mismo valor que las diligencias practicadas por los jueces de instruccion las que se practicaren por los jueces municipales ante los secretarios de su juzgado, y en su defecto ante un notario ó dos hombres buenos, que reunan las circunstancias y presten el juramento expresado en el artículo 232.

Podrán, sin embargo, los jueces de instruccion acordar la ratificacion de dichas diligencias, si lo estimaren aconveniente.

Art. 221. El juez que instruyere el sumario practicará las diligencias que le propusieren el ministerio fiscal ó el particular querellante, excepto las que considerase innecesarias ó perjudiciales.

Contra el auto denegatorio de las diligencias pedidas podrá interponerse el recurso de apelacion, que será admitido en un solo efecto.

Art. 222. Cuando se presentare querella en la forma y con los requisitos prevenidos en esta ley, el juez de instruccion, despues de admitirla si fuere procedente, mandará practicar las diligencias que en ella se propusieren, salvo las que considerare contrarias á las leyes, ó innecesarias, ó perjudiciales para el objeto de la querella, las cuales denegará en resolucion motivada.

Art. 223. Desestimará en la misma forma la querella cuando los hechos en que se fundase no constituyan delito, ó cuando no se considerare competente para instruir el sumario, objeto de la misma.

Contra el auto que se refiere este artículo procederá el recurso de apelacion, que será admisible en ambos efectos.

Art. 224. Cuando concurrieren á un sumario el fiscal y uno ó varios querellantes, el juez instructor accederá á las pretensiones en que todos estuviesen conformes en cuanto las considere procedentes. Si no estuvieren conformes, dará preferencia tambien en cuanto las considere procedentes á las del fiscal, y en su defecto á las del querellante ofendido por el delito.

Art. 225. Las diligencias pedidas y denegadas en el sumario podrán ser propuestas de nuevo en el juicio oral.

Art. 226. El juez instructor hará constar cuantas diligencias se practicaren á instancia de parte.

De las ordenadas de oficio solamente constarán en el sumario aquellas cuyo resultado fuere conducente al objeto del mismo.

Art. 227. El querellante podrá intervenir en todas las diligencias del sumario.

Si el delito fuere público, podrá el juez de instruccion, sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, declarar, á propuesta fiscal ó de oficio, secreto el sumario para el querellante

Art. 228. El juez municipal tendrá las mismas facultades que el de instruccion para no comunicar al querellante particular las actuaciones que practicare.

Art. 229. Sin embargo del deber impuesto á los jueces municipales en el art. 214, cuando el juez de instruccion tuviere noticia de algun delito de los que la ley castiga con las penas de muerte, cadena, reclusion, relegacion ó extrañamiento perpétuos ó temporales, ó cuya comprobacion fuere difícil por circunstancias especiales, ó que hubiese causado extraordinaria alarma, se trasladará inmediatamente al lugar del delito y procederá á formar el sumario, haciéndose cargo de las actuaciones que hubiese practicado el juez municipal, y recibiendo las averiguaciones y datos que le suministren los funcionarios de la policía judicial; y permanecerá en dicho lugar el tiempo necesario para practicar todas las diligencias cuya dilacion pudiere ofrecer inconvenientes.

Art. 230. Concurrirá asimismo al lugar del delito el fiscal del tribunal del partido en los casos expresados en el artículo anterior, si otras ocupaciones más graves no se lo impidieren, y en los demás casos podrá concurrir tambien, aunque para ello no fuere requerido, al punto á donde se traslade el juez de instruccion para intervenir en las diligencias que este hubiere de practicar.

Art. 231. El actor civil tendrá en el sumario solamente la intervencion necesaria para hacer constar la propiedad de la cosa que reclamase, y los daños ó perjuicios que hubiese sufrido y su importe, y para asegurar la restitucion, la reparacion ó la indemnizacion correspondiente.

Art. 232. Los jueces de instruccion formarán el sumario ante sus secretarios.

En casos urgentes y extraordinarios, faltando el secretario podrán proceder con la intervencion de dos hombres buenos, mayores de edad, que sepan leer y escribir, los cuales jurarán guardar fidelidad y secreto.

Art. 233. Las diligencias del sumario que hubieren de practicarse fuera de la circunspeccion del juez de instruccion ó del término del juez municipal que las ordenare, tendrán lugar en la forma que determina el cap. IV, título preliminar, y serán reservadas para todos los que no deban intervenir en ellas.

Art. 234. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el lugar en que se hubiere de practicar alguna diligencia de sumario estuviere fuera de la jurisdiccion del juez instructor, pero en lugar próximo al punto en que este se hallare, y hubiese peligro en demorar aquella, podrá ejecutarla por sí mismo, dando inmediatamente aviso al juez propio del territorio.

Art. 235. Cuando al mes de haberse incoado un sumario no se hubiere terminado, el juez instructor dará parte cada semana á los mismos á quienes lo hubiese dado al principiarse aquel de las causas que hubiesen impedido su conclusion.

Con vista de cada uno de estos partes, los presidentes á quienes se hubiesen remitido y el tribunal competente acordarán, segun sus respectivas atribuciones, lo que consideren oportuno.

Art. 236. De las faltas de celo y de actividad en la formacion de los sumarios serán los jueces de instruccion, y los municipales en su caso, responsables disciplinariamente, á no ser que lo fueran criminalmente con arreglo á las leyes.

Art. 237. Instruido el sumario y practicadas todas las diligencias propuestas por el ministerio fiscal, ó pedidas por el querellante procesado y actor civil que el juez de instruccion hubiese estimado procedentes, remitirá este los autos al tribunal que considere competente para los efectos que se expresan en el tít. XIV de este libro.

TITULO V.

DEL CUERPO DEL DELITO.

Art. 238. Cuando el delito que se persiguiere hubiese dejado vestigios ó pruebas materiales de su perpetracion, el juez instructor los hará constar en el sumario, recogiéndolos además inmediatamente, y

(*Se continuará.*)

Ayuntamiento de Madrid

GACETILLA

AVISO.

Se ruega á la persona que se hubiere encontrado ocho mil reales vellon en billetes del Banco de España, que se extraviaron en el dia de ayer desde la Plaza de la Villa á los últimos hoteles del barrio de Salamanca, se sirva entregarlos en la Administracion de este periódico, donde á más de agradecérselo, se le gratificará.

Los billetes perdidos estaban dentro de un sobre con una nota firmada por el dueño de los billetes.

De nuestro apreciable colega *El Tiempo* tomamos lo siguiente, que con gusto reproducimos.

«Está llamando justamente la atencion de artistas aficionados y del público en general, la nueva y grandiosa exposicion fotográfica que el Sr. Gutierrez, tan acreditado cuanto modesto artista, acaba de exhibir en la calle de San Bernardo, número 1.

Los trabajos fotográficos del Sr. Gutierrez son bien conocidos ya hace años, así como juzgados ventajosamente por el público; pero la nueva exposicion de retratos que hoy exhibe, supera mucho á las anteriores, pudiendo asegurar que es el complemento del arte fotográfico.

Digno es de elogio por su laboriosidad el Sr. Gutierrez y le felicitamos por sus grandes adelantos.»

Nos asociamos con nuestro colega al merecido y justo elogio de tan reputado artista, y nos complaceria ver muchos imitadores en sus respectivos artes, doliéndonos, que jóvenes de gran disposicion para buenos artistas, descuiden sus talleres para engolfarse en el mar de la política con perjuicio de sus propios intereses y del arte, ya por desgracia tan decaido en España.

No en vano han afirmado varios de nuestros colegas que los *Sueños de oro* tenian traza de convertirse en realidades para la empresa de la Zarzuela y los autores de la obra. En efecto; el domingo, novena representacion de la última zarzuela de los Sres. Larra y Barbieri, el teatro estaba completamente ocupado, hasta el extremo de hallarse vendidas todas las localidades numeradas desde las primeras horas de la tarde.

Los abundantes chistes del libreto provocaron como siempre frecuentes explosiones de risa en el público, que aplaudió en muchas ocasiones á los señores Arderius y Orejon. Verdad es que estos artistas están inimitables en sus respectivos papeles de tio Roque y Colás.

La música del maestro Barbieri gusta más cada dia y es digna por más de un concepto del popular autor de *Pan y toros*.

En Palma de Mallorca ha tenido una feliz reparticion el premio mayor del sorteo de Navidad, pues se ha subdividido entre gran número de personas de las clases ménos acomodadas de la ciudad y de los pueblecillos inmediatos En este número habia tomadas participaciones desde la insignificante cantidad de un real hasta 100, que era la mayor. A esta division debe añadirse el valor de las aproximaciones, que tambien han correspondido á aquella poblacion, y que se han subdividido entre muchas personas, de suerte que son en gran número los mallorquines que han podido pasar unas felices Pascuas.

En Murcia ha dado á luz una señora cuatro hermosas y robustas niñas. Para gloria de su madre todas siguen en buen estado de salud.

Leemos en un periódico de medicina de París:

«Los ferruginosos son el remedio por excelencia contra dos afecciones muy comunes que causan la deglobulizacion de la sangre. Preludian siempre por la palidez del rostro, la falta de apetito, los ahogos cuando se hace ejercicio y la irregularidad de algunas funciones.

Consignemos que todas las preparaciones ferruginosas no son igualmente eficaces, y que no hay ninguna cuya accion haya sido estudiada con más esmero que las grajeas de Galis y Conté (de actato de hierro.) La superioridad que tienen respecto á los demás ferruginosos ha sido patentizada, no sólo por monsieur Claudio de Bernard, del Instituto de Francia, sino por dos informes presentados á la Academia de medicina de París con intervalo de 18 años.

Véndese en Madrid en casa de los Sres. Simon, Moreno Miquel, Borrell hermanos, Escolar, Ortega, Sanchez Ocaña, y en las principales farmacias de cada ciudad.»

BOLETIN RELIGIOSO

SANTO DE HOY.—San Silvestre, Papa.

CULTOS.—Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Millan, donde por la mañana habrá misa mayor y por la tarde ejercicios, *Te Deum* y procesion de reserva.

En las parroquias habrá misa mayor á las diez, y en San Luis se hará funcion á Nuestra Señora de la Caridad.

En la iglesia del Cármen Calzado se celebrarán devotos ejercicios por la Congregacion de la Santísima Trinidad, con el fin de dar gracias á la Beatísima Trinidad, por los favores y beneficios que nos ha dispensado en el año que finaliza, ofreciéndola al propio tiempo las buenas obras que en él hayamos hecho. A las tres y media se expondrá á su Divina Majestad; seguirá la estacion y sermon, que predicará D. Estéban Rodrigo Labarta, terminando con el *Te Deum* y la reserva.

Por la noche habrá ejercicios con sermon y *Te Deum* en Italianos, San Ignacio, oratorio del Olivar y hospital del Cármen.

La temperatura máxima de Madrid fué anteayer de 4°7 grados y la mínima de 2.

ESPECTÁCULOS

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media.—Funcion 59 de abono.—Turno 2.° impar.—Ugonoti.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 109 de abono.—Turno 3.° par.—El baile de la condesa.—Crisálida y mariposa

ZARZUELA.—A las ocho y media.—Funcion 109 de abono.—4.ª série.—Turno 1.° impar.—Sueños de oro.

Primer baile de máscaras de una á seis de la mañana.

CIRCO.—A las ocho y media.—Funcion 94 de abono.—Turno 1.° par.—La fuente del olvido.—La maja majada.

CIRCO DE PAUL.—A las ocho y media.—Barba Azul.

VARIEDADES.—A las ocho y media.—Por ir al baile.—En estado de sitio.—Los cuatro maravedís.—El beso.

ESLAVA.—A las ocho.—No siempre lo bueno es bueno.—El album y el ramillete.—El mundo al revés.—Dos y el sereno tres.

CAPELLANES.—A las siete.—Papa universal.—¡Alza, pilili!—Robo doméstico.—¡Alza pilili!—La plazuela de Anton Martin ó la noche del 11 de Diciembre.—Baile.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 30.

FONDOS PÚBLICOS.	ULTIMOS PRECIOS DEL 28	ULTIMOS PRECIOS DEL 29	ALZA.	BAJA.
3 por 100 consolidado	26 90	26 95	"	"
Id. pequeños	25 00	26 00	"	"
Id. en fin del corriente	00 00	00 00	"	"
Id. esterior	00 00	00 00	"	"
3 proced. diferido	30 10	30 25	"	"
Id. fin de mes	00 00	00 00	"	"
Deuda material	50 00	00 00	"	"
Id. personal	50 00	00 00	"	"
Billetes hipotecarios	103 25	93 25	"	"
Id. 2.ª série	00 00	100 00	"	"
Banco de España	00 00	78 25	"	"
Bonos del Tesoro	78 50	78 25	"	"
FERRO-CARRILES: Ob. de 2.ª série	54 15	00 00	"	"
Id. nuevas	00 00	93 00	"	"
Id. de 20.000 rs	00 00	95 25	"	"
Id. de Alar á Santander	00 00	00 00	"	"
CARRETERAS: Abril de 1850	00 00	00 00	"	"
Julio de 1856	00 00	00 00	"	"
Obras públicas.—Julio de 1868	00 00	00 00	"	"
CAMBIOS: Lóndres 90 d. f.	43 0	49 45	"	"
París 8 d. v	0 00	5 8	"	"

Imprenta de J. Noguera, á cargo de M. Martinez.
Bordadores, 7.

SECCION DE ANUNCIOS.

DESCUBRIMIENTO PRIVILEGIADO

PRESENTADO A LA ACADEMIA DE MEDICINA EN 4 DE DICIEMBRE DE 1866.

ACEITE DE HÍGADO DE BACALAO FÉRREO DOSADO Á 100° CON BENZOATO DE HIERRO

DE E. GODIN, FARMACÉUTICO DE LOS HOSPITALES.

1.° El **benzoato de hierro** permite unir en una sola preparacion los dos principales reconstituyentes: *el hierro y el aceite de hígado de bacalao.*

2.° **El aceite férreo con benzoato de hierro** reemplaza *el aceite de hígado de bacalao y el jarabe de ioduro de hierro*, y es más eficaz que estos dos medicamentos separados.

3.° **El aceite férreo con benzoato de hierro** *completamente desinfectado*, no se repite, y obra maravillosamente en los niños, en los individuos débiles y linfáticos, los tísicos, cuya tos alcma, en los escrofulosos y *en todos los casos en que es conveniente el aceite de hígado de bacalao.*

¡GRAN EXITO EN PARIS!

VELOUTINE CH^LES. FAY,

Polvo de arroz especial preparado con bismuto.

IMPALPABLE, INVISIBLE Y ADHERENTE.

Da al cútis frescura y trasparencia.—5 frs. la caja completa con borla, en París.

En España, 22 rs.—INVENTOR, *Charles* FAY, *perfumeur*, 9, *rue de la Paix, París.*

En cada caja hay una noticia sobre el uso de la Veloutine.

La Agencia franco-española, 51, calle del Sordo, en Madrid, sirve los pedidos.

Depósitos en Madrid, Sres. Sanchez Caña, Moreno Miquel, Escolar, Frera, Felipe Morales y Pascual García del Valle. En provincias, los depositarios de la Agencia franco-española, calle del Sordo, núm. 31.

GRANDE EXITO EN PARIS.

VELOUTINE CH^LES FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO

impalpable, invisible y adherente.

Da al cútis tersura y trasparencia.—5 francos la caja completa con borla, en París.—En España, 22 reales.—Inventor, **Charles Fay**, perfumeur, 9, rue de la Paix, París.

En cada caja hay una noticia sobre el uso de la VELOUTINE.

La Agencia franco-española, 31, calle del Sordo en Madrid, sirve los pedidos.

Depósitos en Madrid: Sres. Sanchez Ocaña, Moreno Miquel, Escolar, Frera, Felipe Morales y Pascual García del Valle. En provincias, los depositarios de la Agencia franco-española, calle del Sordo, núm. 31.

AGUA DE LOS JACOBINOS DE ROUEN.

e los hermanos Gascard.—*A. Gascar y Compañía*,—únicos sucesores, y solos poseedores de su secreto eficaz contra la **APOPLEGÍA**, parálisis, vahidos, síncopes, indigestiones, cólera, etc.

Depósito gederal, en Rouen (Francia) rue du Bac.—Exigir: 1.° En el tapon del frasco, la cápsula dorada representando este sello (sello del convento). 2.° Las palabras *frères Gascard* y un jacobino amoldado en el frasco.—En España, 12 rs.

Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31.—Por menor, Sres. Borrell Miquel, Escolar, Ocaña y Ortega.

ESPIRITU DE PELITRE DE PEDALABORDE.

Unico dentífrico aprobado por la Facultad de Medicina de Paris (18 de Agosto de 1818).—Precio, 14 reales.

CAJA DE LOS FARMACEUTICOS PARIS, 7, RUE JAQUELET.

Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31.—Por menor, los Sres. M. Miquel, Escolar, Sanchez Ocaña y Ortega.

NO MAS DOLORES DE MUELAS.

El específico *Warton* cura radicalmente los mas fuertes dolores de muelas y tiene la inapreciable ventaja de conservar la dentadura. *En cuanto cese el dolor, emplómese el diente con el emplomador Warton*

WARTON, dentista, 31, rue Saint-Lázare. Paris. En Madrid á 22 rs., Agencia franco-española, calle del Sordo, 31, y Sres. Borrel, Moreno Miquel, Escolar, Sanchez Ocaña y Ortega.

PAPEL WLINSI

El inmenso éxito de este remedio es debido á sus propiedades constantemente probadas, á su accion pronta é infalible, que atrae al exterior la irritacion cuya tendencia es fijarse en los órganos vitales. Recomiéndanle los principales médicos para la curacion de los reumas, bronquitis, afecciones de la garganta, gripe, reumatismos, lumbago, dolores, etc., etc. Su empleo no exige ningun régimen; una ó dos aplicaciones bastan las más de las veces, y solo causan una ligera comezon. Precio de la caja, 8 rs. Depósito en París, **J. Wislin**, rue de Rennes, 46. La Agencia franco-española en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos, Por menor, Sres. Moreno Miquel, Borrell hermanos, Sanchez Ocaña, Escolar, Ulzurrun y R. Hernandez.

CÁPSULAS Y SACCARURO

DE EXTRACTO HIDROALCOHÓLITO ESTEREADO DE CUBEBA DE DELPECH, FARMACÉUTICO, 23, RUE DU BAC, PARIS

Este extracto representa diez veces su peso de Cubeba, y se administra en cápsulas que contienen 0'75 centígramos.

Diez años hace que le usan con éxito MM. Bergeron, Bouchut, Demarquay, Ricord, miembros de la Academia de Medicina, y un gran número de médicos de los hospitales de París, contra las *anginas diftéricas*, la *blenhorragia*, el *catarro de la vegiga*.

Tambien se usan bajo forma de SACCARURO, para los niños, contra la *diptesia* y el *crup*. Vér el *Boletin terapéutico*, Marzo, Abril, 1870.—Precios: cápsulas, 28 rs.; saccaruro, 14 rs.

En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo 31.—Por menor, Sres. Moreno Miquel, Escolar, Sanchez Ocaña y Ortega.

ELIXIR DEL DOCTOR GUILLIÉ

PREPARADO POR PAUL GAGE, FARMACEUTICO.

Calle de Grenelle Saint Germain, núm. 9, en París.

Unico propietario preparador del «verdadero Elixir tónico, antiflemático y antibilioso del doctor Guillié,» conocido desde hace 75 años y aprobado por la academia de medicina como remedio soberanamente eficaz contra las enfermedades biliosas las enfermedades de la piel, contra la apoplegía, las enfermedades serosas linfáticas, las enfermedades de las mujeres y de los niños, etc., etc.

Las personas que deseen usar el «Elixir tónico, antiflemático y antibilioso del doctor Guillié,» pueden procurarse gratis en casa de todos los farmacéuticos, depositarios de este ELIXIR, el librito que trata de las enfermedades ocasionadas por la bilis y los humores viciados, y de los medios de combatirlas eficazmente uno mismo por el uso del ELIXIR GUILLIÉ.

IMPORTANTE. Mr. Paul Gage compró en 1832 la parte ELIXIR que pertenecia á su predecesor Mr. Oules, y en 1867 la parte que esplotaba Mr. Dupont.

Hoy es, pues, el único propietario de este utilísimo medicamento.

En Madrid, por mayor, Agsncia franco-española, Sordo, 31; por menor, á 16 rs., Sres Borrell, M. Miquel, Escolar, Ocaña y Ortega. En provincias, los depositarios de la Agencia.

INYECCION AMERICANA al MATICO

Cura y preserva de las enfermedades contagiosas. 10 años de exito. — Basta, 1 frasco. — Precio, 16 r°. — París, **ANASTAY**, Farm° inventor, 105, boulevard Magenta. Madrid, por mayor **Agenoia franco-española, Sordo, 31, por menor** Sres. M. Miquel, Borrell hermanos, S. Ocaña, Ortega y Escolar.

REPARATEUR AU QUINQUINA

Para los CABELLOS y la BARBA

Proveedor de *S. M. la Reina de Inglaterra y de S. M. el Emperador de Russia.*

I MEDALLA DE ORO Y 3 DE PLATA

Preparado por F. CRUCQ Químico Perfumista r. g. d. g.

PARIS. — 11, RUE DE TREVISE, 11. — PARIS

LONDRES, 21, *Beaufort street S. W.*, LONDRES

El unico producto que sin ser una tintura restituye progresivamente al Cabello y á la Barba su color primitivo.

PUEDE EMPLEARLE UNO MISMO

No tiene el gran defecto de no secar.

MADRID. Agencia Franco-Española 31 Sordo. — *En Provincias todas las Agencias.*

HYDROCLYSE

e nueva seringa para lavativas y inyecciones, a chorro continuo el solo sine embolo ni ressorte, y que no necesita hilaza cuero, ni zorcho. Su forma es, de las mas bonitas, simple su mecanismo y su précio muy modico. A PETIT inventor de los siato-Bombas y del ardo bomba para jardines, calle de St Jouy, París.—Madrid, calle del Sordo 17.

PASTA PECTORAL Y JARABE DE NAFÉ DE DELANGRENIER

DE PARIS

50 médicos de los hospitales de Paris han esperimentado su *eficacia* contra la *tos*, el *asma*, la *gripe*, la *coqueluche*, o *tos convulsiva* y las *irritaciones* del *pecho* y de la *garganta*.

Venta por mayor: *Madrid*, Agencia franco-española, Sordo, 31.—Por menor Borrell herm^os, Moreno Miquel. José. Simon, Escolar, Sanchez Ocaña y Ortega. Desconfiar de las falsificaciones.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY

PILDORAS HOLLOWAY

Estas pildoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo orígen, á saber: la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las pildoras Holloway, que limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificacion completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos, y fortifican la organizacion entera.

Las Pildoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una accion en estremo salutífera en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Píldoras, con tal que al emplearlas se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

UNGUENTO HOLLOWAY

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso ungüento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan estraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre, forma parte de ella; circulando con el fluido vital espulsa toda partícula morbosa, refriega y limpia todas las partes enfermas y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso ungüento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso y la paralisis.

Cada caja de píldoras y bote de ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden, en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero, y su propietario, el profesor Holloway, en su establecimiento central 244, Strand, Lóndres.

AGUA CIRCASIANA.

Usada por todas las familias reales y por toda la nobleza de Europa.

Aprobada por los médicos mas eminentes y por toda la prensa extranjera.

L AGUA CIRCASIANA restituye á los cabellos blancos su primitivo color, desde el claro rubio hasta el negro azabache, sin causar el menor daño á la piel, *No es una tintura*, y en su composicion entra en materia alguna nociva á la salud; hace desaparecer en tres dias la caspa por inveterada que esté hasta la caida del cabello y vuelve la fuerza y el vigor juvenil á los tubos capilares.

Mas de 100.000 certificados prueban la escelencia del Agua Circasiana cuyo uso reemplazo hoy en todos los paises los otros preparados y tinturas tan dañosas para el cabello.

Precios del frasco 4 pesetas, frascos conteniendo el doble 7 1|2 pesetas.

Todos los frascos van en magníficas cajas de carton acompañadas de un prospecto con la marca y firma de los únicos depositarios.

HERMANOS y C.ª—Lisboa.

Véndese en la botica de los Sres Borell hermanos, Puerta del Sol, núm. 5, Madrid.

VINOS DEL REINO Y EXTRANJEROS.

El esquisito vino de los grandes de España, de la sociedad vinícola de España. Diez años de existencia. Depósito central en Chamartin de la Rosa.—Sucursal en Madrid, Preciados, 6.

MUEBLES DE JARDIN

Nuevos modelos privilegiados y depositados: los únicos que pueden trasportarse sin grandes gastos.

FABRICA Y TALLERES DE ANDRE ET FLEURY,

Casa-Exposicion, 5, rue Royale, Paris.

VERJAS 30 por 100 de economía: el mas lindo, ligero y sólido de los hierros: aceptado para las obras de la villa de Paris, de la marina y delas colonias.

Especialidad de invernáculos, marquesinas, pajareras, gallineros, etc.

En España trasmiten los pedidos la Agencia franco-española, Sordo, 31, en Madrid, ó sus corresponsales de provincias, los cuales tienen albums y precios corrientes.

SIMIENTES

DE LEGUMBRES, DE FORRAJES, DE FLORES Y DE ARBOLES,

CEBOLLAS DE FLOR

VILMORIN-ANDRIEUX Y COMPAÑÍA,

4, Quai de la Mégisserie, París, Francia.

Catálogos franco.—Espediciones directas para toda España.

Precios corrientes especiales para los señores comerciantes de simientes.

Los pedidos que no vengan acompañados de su importe en letra contra París, se espedirán contra *embolso* por conducto de la agencia franco-española, en esta córte, calle del Sordo, 31.

GOTA Y REUMA

PILDORAS DE LARTIGUE

DEPOSITO GENERAL

Farmacia PELLETIER,

rue Jacob, 45, París.

Prescritas hace más de 30 años por todos los médicos de Francia, disipan los ataques más violentos un veinticuatro ó treinta y seis horas, impiden la frecuencia de los accesos, imposibilitan que pasen de una parte á otra del cuerpo, y las más veces curan radicalmente, como lo prueban las observaciones publicadas por *MM. Chomel Double, Velpeau, Miquel, etc.*—En Madrid: por mayor, Agencia franco-española, 31, calle del Sordo; por menor, á 40 reales. Sres. Borrell hermanos, Moreno Miquel, Escolar, Sanchez Ocaña y Ortega. En provincias, los depositarios de la Agencia.

VINO ANTI-ANEMICO DUBRAC

CON HIERRO Y QUINA.

Soberano contra los vómitos, palpitaciones, desórdenes de la digestion, y nerviosos en general. En casa de todos los farmacéuticos.—Precio, 18 rs.

Depósito general, París, 36, rue de la Verrerie.—Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31.—Por menor, Sres. M. Miquel, Escolar, S. Ocaña y Ortega.

CAFES MOLIDOS

DE LA

COMPAÑIA COLONIAL.

TOSTADO DIARIO SIN EVAPORACION.

CINCO CLASES

empaquetadas por 4, 8 y 16 onzas.

Quince años de nombradia y superioridad.

Depósito general, Mayor, 18 y 20, Madrid.

Sucursal, Montera, 8.

DEPOSITO DE GARBANZOS.

Ha llegado con nuevas partidas el cosechero de Fuente-Sauco, los que venderá desde 16 rs. arroba en adelante, respondiendo de sus cochuras.

Tambien hay depósito de mazapan de Toledo muy superior y muy barato.

Dulces de Vitoria en cajas y tarros.

Aceitunas sevillanas gordas á 22 cuar 8 rs. barril.

Pasas de Málaga, á 2 rs. libra.

Longaniza de Badajoz, á 4 rs. libra.

Chorizos, á 9 y 11 rs. docena.

Ostras, á 4 1|2 rs. barril.

Vinos rancios de Jerez, Málaga y Moscatel, licores de todas clases, muy superiores, á 9 rs. botella.

TABACOS HABANOS DE RAMARTINEZ.

PRINCIPE, 5.

Cajas de 100 tabacos desde	100 á 400 reales.
Picadura de	28 á 50 libra.
Cajetillas de	1 á 4 reales.

Las clases son superiores en relacion á sus precios.

Ayuntamiento de Madrid